



3er Informe de Seguimiento

VENEZUELA

Diciembre de 2010

© 2009 CFATF. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a CFATF@cfatf.org

I. Introducción.

1. Este documento resume el análisis hecho por la Secretaría del GAFIC respecto de las acciones que el país informó haber adelantado para superar las deficiencias identificadas en el informe de evaluación mutua discutido en el Pleno de mayo de 2009 y adoptado en septiembre 25 de 2009. Se basa en la información suministrada extemporáneamente por el país en Octubre 13 de 2010, y fue aprobado con posterioridad el Pleno mediante el procedimiento *round-robin* (via email).

2. Únicamente las recomendaciones que recibieron calificación de NC o PC dan lugar a este procedimiento de seguimiento. Cuando dentro de ellas se encuentra cualquiera de las recomendaciones fundamentales del GAFI (Core recommendations 1, 5, 10, 13, RE. II y RE. IV) el país es objeto de seguimiento expedito y debe presentar un informe en cada reunión del Pleno de Representantes (dos veces al año). Tal es el caso de Venezuela.

3. La calificación de Venezuela fue insuficiente en 31 de las recomendaciones del GAFI, entre ellas diez (10) de las 16 recomendaciones fundamentales (“core”) y clave (“key”), razón por se encuentra bajo seguimiento acelerado de GAFIC. También, después de una revisión focalizada del ICRG, el GAFI incluyó a Venezuela dentro del grupo de países bajo seguimiento continuo.

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Calificación	MC	PC	C	PC	PC	PC	PC	PC	C	MC	C	PC	PC	NC	PC	MC

Parcialmente Cumplidas (PC)	No Cumplidas (NC)
3. Confiscación y medidas provisionales	6. Personas políticamente expuestas
5. Diligencia debida sobre el cliente	7. Banca corresponsal
8. Nuevas tecnologías y negocios que no son cara a cara	9. Terceros e intermediarios presentadores
10. Mantenimiento de registros	12. APNFD – R.5, 6, 8-11
13. Reporte de transacciones sospechosas	16. APNFD – R.13-15 & 21
14. Protección y no revelación	20. Otros APNF y Transacciones seguras
21. Atención a países de mayor riesgo	24. APNFD - regulación, supervisión.
22. Sucursales y subsidiarias extranjeras	30. Recursos, integridad y capacitación
23. Regulación, supervisión y monitoreo	32. Estadísticas
26. La UIF	33. Personas jurídicas – usufructuarios
27. Las autoridades de ejecución de la ley	RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas
34. Acuerdos legales – usufructuarios	RE VII Transferencias cablegráficas
38. ALM en la confiscación y el congelamiento	RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro
RE.I Convenciones Internacionales	RE.IX – Declaración Transfronteriza y Revelación
RE.II Penalización del FT	
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas FT	
RE VI Servicios alternativos de transferencia	

4. A continuación se presenta la información que Venezuela suministró como sinopsis del tamaño de su sistema financiero y su interdependencia internacional.

Datos a Octubre 2010		Bancos	Valores	Seguros	TOTAL
Número		59	112		
Activos	US\$	169.545.098,60 mil USD	10.645.345.903 USD		
Depósitos	Total: US\$	126.139.473,95 mil USD	626.608.404	3,95% del PIB	
	No-residentes: US\$ %				
Vínculos Internacionales	Propiedad extranjera:	10			
	Subsidiarias en el exterior:	8			

Casas de cambio: 22

Activos: 32.979.453,96 USD

Existen 59 Bancos en Venezuela con un total aproximado de activos de USD\$170 Mil Millones. El sector bancario de capital extranjero es mínimo. En el año 2007, el capital de bancos extranjeros representaba el 1,8 % del total de activos del Sistema, el más bajo en Latinoamérica.

No existe un sector off-shore en Venezuela y los estrictos controles cambiarios que actualmente se llevan a cabo no son conducentes para estos tipos de servicios.

Sólo están autorizados para hacer transferencias de divisas las Casas de Cambio, los Bancos Comerciales y Universales y las Entidades de Ahorro y Préstamo.

II. Resumen del progreso del país desde la última evaluación.

Venezuela ha implementado varias de las acciones recomendadas en el informe, especialmente en cuanto a regulación y supervisión de bancos y otras instituciones financieras. También creó una Comisión de Casinos e impuso obligaciones de prevención ALD/CFT a este sector, y ha mejorado significativamente las bases de datos de los registros públicos (incluyendo el registro de sociedades). Ya se cuenta, además, con algunas cifras sobre investigaciones y condenas por LD que muestran la aplicación del marco penal contra estos delitos.

Existe un borrador de resolución que mejorará la regulación antilavado aplicable al mercado de valores y las autoridades están preparando un borrador de reforma a la Ley Contra la Delincuencia Organizada, en la cual se corregirán varias de las deficiencias identificadas en el informe de evaluación mutua.

Se ha generado un mecanismo de coordinación interinstitucional impulsado por la Vicepresidencia de la República y la Oficina Nacional Antidrogas, con el fin de atender los requerimientos del GAFI (ICRG) y de GAFIC (seguimiento), redactar el proyecto de reforma a la ley, y acometer otras acciones sectoriales.

A continuación se resumen las acciones relevantes informadas por Venezuela con respecto a las recomendaciones del GAFI cuya calificación fue de NC o PC. Posteriormente se anexa la tabla o Matriz de Seguimiento aportada por el país.

Recomendación 3 y 38:

Medidas provisionales

Según el informe, Venezuela debería:

- a) Proveer estadísticas que evidencien la efectividad de medidas cautelares (incluso a solicitud de autoridad extranjera), lo cual sigue pendiente. Venezuela informó que en los últimos 4 años ha logrado 87 investigaciones iniciadas de oficio y 755 casos derivados de reportes de actividades sospechosas, 7 sentencias condenatorias y 3 sentencias absolutorias. La única información recibida sobre medidas cautelares es que 25 personas han sido detenidas. No se recibió información acerca del número y monto de incautaciones.
- b) Computarizar la información de los registros públicos: Se han automatizado ya ciento noventa y ocho (198) oficinas de registro de un total de doscientas veinte (220); de manera que se puede obtener información sobre la identificación de personas naturales y jurídicas, bienes objeto de enajenación, donación u otro tipo de transacción de manera más rápida. Con respecto a las notarias que suman alrededor de doscientas cincuenta (250), se prevé el inicio de su automatización para el año 2011.
- c) Mejorar la identificación de bienes decomisables. La sistematización de los Registros coadyuvará con el propósito de ubicar más eficientemente los bienes de una persona, pero está pendiente. La Oficina Nacional Antidrogas cuenta también con una base de datos que permite la identificación de bienes objeto de decomiso.
- d) Celebrar acuerdos con otros países para coordinar acciones de incautación y decomiso: Pendiente

Recomendaciones 5, 6, 7, 8, 9:

DDC

El principal avance de Venezuela con respecto al informe de evaluación de 2009 sigue siendo la reciente expedición de la nueva reglamentación ALD/CFT aplicable a la mayoría de instituciones financieras (las vigiladas por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras-SUDEBAN). La Resolución 119-10 de SUDEBAN fue publicada en la Gaceta Oficial y entró en vigor el 17 de marzo de 2010, incorpora la mayoría de mejoras recomendadas en el informe de evaluación y su cumplimiento está ya siendo verificado mediante inspecciones in situ por la Superintendencia de Bancos (SUDEBAN).

Esta nueva Resolución establece y unifica las normas y procedimientos mínimos que deben adoptar e implementar los Sujetos Obligados con base a sus niveles de riesgo, para prevenir y controlar la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo. SUDEBAN desarrolló una Guía basada en riesgo, para estandarizar la aplicación de la Resolución, la cual sirve de apoyo a los sujetos obligados para realizar la evaluación de sus propios riesgos.

El artículo 34 de la Resolución 119.10 (Debida Diligencia Sobre el Cliente, DDC) requiere controles más rigurosos para los clientes y operaciones de alto riesgo, incluyendo las personas políticamente expuestas PEP, las relaciones de corresponsalía y banca a distancia. La Resolución también refuerza la obligación de comprobar los datos de CDD mediante aplicación de procedimientos cada vez más rigurosos en función del nivel de riesgo.

Además se incorpora como sujetos obligados a otros sectores tales como: hoteles y centros de turismo que realicen operaciones de cambio de divisas, almacenes generales de depósitos, personas naturales y jurídicas que se dediquen a otorgar créditos, efectuar descuentos o inversiones con sus propios fondos.

Sólo los bancos están autorizados para prestar servicios fiduciarios. La nueva regulación requiere que consideren la posibilidad de que este servicio tenga un mayor riesgo y en consecuencia deben aplicar medidas, también para la identificación del beneficiario (y no sólo del beneficiario formal de un fideicomiso).

En cuanto al sector bursátil, la nueva Superintendencia de Valores ya preparó un borrador de resolución para ajustarla a los estándares del GAFI y a las recomendaciones hechas en el informe (sin embargo aun no se ha dado a conocer).

Principales acciones pendientes:

- Expedir nueva regulación en sector bursátil e implementarla
- Aportar evidencias de cumplimiento por parte de los nuevos sujetos obligados

Recomendación 10: Registros

La nueva regulación de SUDEBAN incorpora la mayoría de recomendaciones hechas en el informe de evaluación y ya empezó a supervisarse su cumplimiento. Sin embargo, no se tiene información acerca de supervisión en el sector bursátil, y la nueva resolución de la Superintendencia de Valores aun está en borrador.

Principales acciones pendientes:

- Eliminar umbral de \$10,000 para mantenimiento de registros en transferencias (la nueva Resolución 119-10 reitera la obligación de reportar transacciones de determinadas características, pero no establece la información mínima necesaria para CDD para transacciones inferiores a ese umbral).
- Aportar evidencia de implementación en sector bursátil.

Recomendaciones 13, 14 y RE. IV: Reportes

18. Las deficiencias señaladas en el informe en cuanto a protección legal para quien reporta, prohibición de alertar al reportado (“tipping off”) y plazo para reportar, fueron superadas con la nueva Resolución de SUDEBAN. El tiempo de reporte se redujo a un plazo máximo de dos (2) días hábiles después de que la institución financiera establezca la necesidad de reportar la operación como sospechosa. Quedarían pendientes los mismos temas con respecto a las demás categorías de sujetos obligados (ej. Sector valores y seguros).

La ONA está coordinando con los distintos organismos involucrados con el fin de presentar a la Asamblea Nacional un proyecto de reforma a la “Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada”, en el cual se solucionarán otras deficiencias pendientes.

Principales acciones pendientes:

- Eliminar de la Ley la referencia al envío de ROS duplicados a otra agencia distinta de la UIF.
- Extender regulaciones mejoradas sobre RTS a sector seguros, valores y otros no cubiertos ya por SUDEBAN.
- Exigir por Ley (y no solo mediante regulación) que se reporte toda sospecha de FT incluso cuando se trate de fondos de origen lícito.

Recomendaciones 12, 16, 20 y 24: APNFDs

Venezuela hizo algunos avances concretos en materia de APNFDs. Las oficinas de Registro en todo el país están ya obligadas a tener un “oficial de cumplimiento” encargado de prevención de lavado, y muchos de los registros han sido automatizados. Por otra parte, la Comisión Nacional

de Casinos emitió la providencia 064 de junio 17 de 2010, en la que se imponen obligaciones de prevención del LD/FT para los casinos.

Sin embargo, esta nueva disposición establece que los casinos envíen sus reportes de operaciones sospechosas a la Comisión Nacional de Casinos, la cual *“previo estudio [del RTS] lo remitirá a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera”* (artículo 19, último párrafo). Este filtro previo por parte de otra entidad gubernamental distinta a la UNIF desvirtúa gravemente la confidencialidad, inmediatez y espontaneidad que deben caracterizar a estos reportes de operaciones sospechosas, y contradice lo previsto en las recomendaciones 12, 16 y 26 del GAFI.

Recomendación 21: Países de mayor riesgo

La deficiencia señalada en el informe era la falta de evidencia del cumplimiento de estas obligaciones (de expedición reciente) por parte de las instituciones financieras. A este respecto conviene señalar que SUDEBAN creó un grupo especializado de supervisores antilavado bajo la dirección de la UNIF (Unidad de Inteligencia Financiera), los cuales ya iniciaron un primer ciclo de inspecciones (ver R.23). Dentro del cronograma de inspección se encuentra la verificación del cumplimiento de la Recomendación 21

Recomendación 22: Sucursales y subsidiarias extranjeras

La nueva Resolución de SUDEBAN soluciona la mayoría de las deficiencias a este respecto. Sin embargo, aun no se hace referencia a la obligación que deberían tener las instituciones de aplicar el estándar más alto (entre Venezuela y el país anfitrión) en sus sucursales extranjeras.

Recomendación 23. Supervisión y regulación.

La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) creó un grupo especializado en supervisión ALD/CFT al interior de la UNIF (UIF de Venezuela), función que antes era solo una parte más de las visitas de supervisión prudencial. No se han dado pasos similares para la supervisión de otros sectores (seguros y valores), pero la Comisión de Valores fue transformada en Superintendencia de Valores, lo cual se espera que aumente sus capacidades operativas.

El nuevo grupo de supervisión de la UNIF tiene asignados 10 inspectores, de los cuales ya se cuenta con 8 que fueron trasladados de otras áreas de la SUDEBAN, y se está en proceso de llenar las otras 2 vacantes con contrataciones externas. El grupo realizó sólo 9 visitas de inspección ALD/CFT desde 2009 hasta marzo 2010. Sin embargo, de enero a octubre de 2010 ejecutó cuarenta y cuatro (44) Visitas de Inspección (28 de ellas a cambistas fronterizos de moneda). Esto representa un 69,84 % de cumplimiento del Plan anual.

Según las autoridades el número de inspecciones ha aumentado gracias a que elaboraron un Manual de Procedimientos de Inspección, revisaron la estrategia de supervisión y ahora están realizando inspecciones focalizadas dirigidas a evaluar aspectos específicos del programa ALD/CFT de las instituciones.

La Secretaría reconoce el gran esfuerzo que implica haber creado una unidad especializada para supervisión ALD/CFT, y el impresionante aumento en el número de visitas de inspección. Sin embargo, considera que el nuevo equipo de supervisión de la UNIF/SUDEBAN, con sólo 10 personas (de las cuales sólo 8 han sido designadas), es insuficiente para supervisar con la profundidad necesaria a todas las instituciones bajo su responsabilidad, especialmente ahora que se adoptó un modelo basado en el riesgo, el cual exige mayor especialización de los sujetos obligados y de las autoridades.

Principales acciones pendientes:

- Reforzar la capacidad de supervisión ALD/CFT en todos los sectores por fuera de la SUDEBAN.
- Aumentar el personal y capacitación especializada del equipo del equipo de inspectores de la UNIF.

Recomendación 26.

UIF

En 2010 la UNIF realizó mejoras en sus procedimientos y herramientas. Entre dichas mejoras se encuentra el desarrollo de software para modernizar el procesamiento de la información, así como la asignación de un servidor de uso exclusivo para la UIF, para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información. Con el fin de mejorar la utilidad de la información que se entrega para la investigación de casos penales, la UNIF y el Ministerio Público han continuado su comunicación y capacitación mutuas.

Además, mediante un Manual de Normas y Procedimientos de la UNIF expedido en junio de 2010 se busca estandarizar y mejorar el análisis de los RTS, la elaboración y la aprobación de informes de inteligencia que se remiten al Ministerio Público.

A continuación se informan los RAS (reportes de actividad sospechosa) recibidos y los informes remitidos al Ministerio Público, desde enero del 2008 hasta el primer semestre de 2010.

Año	RAS recibidos	Informes remitidos al MP
2008	1125	541
2009	1341	465
1er semestre 2010	695	300

Se observa que más de la mitad de los RAS recibidos por la UNIF es transmitida al Ministerio Público, proporción que parece excesivamente alta, especialmente teniendo en cuenta que no hay estadísticas que permitan saber si esos casos están siendo realmente útiles para generar investigaciones penales y condenas. Sería conveniente que la UNIF aportara detalles acerca del tipo de instituciones que reportan (para saber si todos los sectores están aplicando controles), los posibles delitos subyacentes (para verificar que el sistema va más allá del lavado por narcotráfico) y el número de informes de inteligencia que resultan en posteriores investigaciones penales y condenas (como medida de la calidad del trabajo de la UIF).

En cuanto a independencia y autonomía, la UNIF aclaró que le rinde cuentas al Superintendente de Bancos solo para cuestiones administrativas, y mantiene plena independencia operativa para el cumplimiento de sus funciones ordinarias. El presupuesto de la UNIF hace parte del presupuesto de toda la Superintendencia de Bancos, la cual podría aumentarlo o reducirlo, pero la UNIF tiene autonomía para su ejecución (actualmente cuenta con USD\$4.228.000 para gastos de personal, y un monto adicional para compras y suministros). El Gerente de la UNIF, aunque es designado directamente por el Superintendente de Bancos, se le escoge de acuerdo con un proceso riguroso y transparente previamente establecido.

En la información suministrada por el país se encontró un asunto que evidencia una limitación de la autonomía de la UNIF: en vez de ejercer sus funciones directamente, el Director de la UNIF debe tener una delegación del Superintendente de Bancos para suscribir comunicaciones, requerir información y documentación, autorizar actuaciones ante los Sujetos Obligados, enviar información a terceros, entre otros. La última delegación tuvo lugar mediante Resolución N° 191.10 del 30 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.423 de mayo 13 del mismo año.

El informe de evaluación recomendó fortalecer la seguridad de la información y eliminar la necesidad de utilizar la base de datos e infraestructura de red de la SUDEBAN. Según informó la UNIF, la seguridad informática se ha fortalecido mediante una infraestructura tecnológica que garantiza la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos de la Unidad, siguiendo buenas prácticas reconocidas internacionalmente. Igualmente, se han incorporado medidas de seguridad que permiten una segregación entre los sistemas de la UNIF y los de las demás dependencias de la Superintendencia, tanto en ambiente físico como virtual.

Principales acciones pendientes:

- Autorizar legalmente al Director de la UNIF a obtener directamente la información necesaria para sus funciones, y no por delegación del Superintendente de Bancos (o, en próximo informe, explicar por qué es necesaria esta delegación).
- Finalizar el proyecto de automatización y acceso oportuno a fuentes de información externas.
- Aportar evidencia de que sí se mantienen estadísticas adecuadas acerca de RAS recibidos y casos remitidos a las autoridades competentes.
- Mostrar datos sobre mejoras en la utilidad de la información que se envía a la Fiscalía y hacer seguimiento al número de RAS e informes que concluyeron en una investigación o en condena.

Recomendación 27.

Autoridades del orden.

De acuerdo con lo informado por Venezuela, ya se están investigando casos de lavado donde el delito subyacente no necesariamente está relacionado con narcotráfico, lo cual demostraría que no importa que las autoridades competentes se encuentren estructuralmente dentro del ámbito de las oficinas especializadas en temas de narcotráfico. Adicionalmente se mencionó un permanente esfuerzo en materia de capacitación de investigadores.

Sin embargo, al igual que en el anterior informe de seguimiento, no se recibieron datos concretos sobre las investigaciones mencionadas ni sobre las capacitaciones recibidas.

Recomendación 30 y 32.

Recursos y Estadísticas

La SUDEBAN creó un grupo especializado de 10 nuevos supervisores antilavado bajo la dirección de la UNIF. No se informó de avances en materia de recursos para supervisión de cumplimiento en otras áreas, pero sí que la Comisión Nacional de Valores fue elevada al rango de Superintendencia, lo cual se espera que tenga un efecto positivo en sus capacidades.

No se informó de ninguna medida para mejorar la integración de las estadísticas policiales disponibles y su uso para evaluar la eficacia del sistema. En la medida en que Venezuela desarrolle un plan nacional para implementar las acciones recomendadas en la evaluación mutua, para lo cual GAFIC y el Banco Mundial han aportado capacitación, es de esperar que el uso de estadísticas ALD/CFT sea más efectivo.

Como se mencionó anteriormente aun no se cuenta con información sobre incautaciones y decomisos relacionados con LD/FT (a pesar de que la ONA informó contar con un nuevo sistema de información al respecto), y es necesario que las estadísticas aporten mayor detalle sobre las fechas de las investigaciones y condenas, los casos en que el delito subyacente es distinto de narcotráfico, y que permitan concluir que el sistema está teniendo resultados para prevenir, detectar, perseguir y condenar estos delitos.

Recomendación 33 y 34. Personas jurídicas y fideicomisos

La autoridad nacional encargada de administrar los Registros de todas las personas jurídicas y los bienes sometidos a registro (como inmuebles y vehículos) actualmente está siendo sistematizada. Se han automatizado ya ciento noventa y ocho (198) oficinas de registro de un total de doscientas

veinte (220). Según las autoridades todos los datos que ingresen al registro estarán en bases de datos informáticas de rápido acceso, y también se prevé ingresar la información vieja que hasta este momento se viene registrando únicamente en libros. Esto permitirá un mejor acceso a la información sobre beneficiario real de las compañías y sobre el propietario de bienes susceptibles de decomiso. Lo anterior constituye un paso concreto para subsanar las deficiencias señaladas en el informe, todas las cuales giran en torno a la necesidad de fortalecer el registro público.

Recomendación Especial I y III: Convenciones y congelamiento a terroristas.

No se encontró información que demuestre que hay algún sistema especialmente rápido para el congelamiento de activos de terroristas en aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las NU. Las autoridades informaron que estos temas están ya corregidos en el borrador de reforma de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada (el cual no ha sido presentado a la Asamblea Nacional ni conocido por la Secretaría de GAFIC)

Recomendación Especial II: Penalizar FT

El financiamiento del terrorismo está penalizado en Venezuela, sin embargo aún es necesaria una reforma legal para:

- Penalizar el financiamiento de terroristas individuales
- Enmendar definiciones en la ley que podrían causar problemas de interpretación sobre la autonomía del delito.
- Poner la legislación en práctica: si bien ocurren ocasionalmente casos de terrorismo, y se han recibido algunos RTS por sospecha de financiamiento de terrorismo, no se han producido investigaciones por FT.

Recomendación Especial IV: RTS por FT

La Resolución 119-10 aclara que se debe reportar cualquier sospecha aun cuando se trate de fondos de origen lícito. Sin embargo el informe recomendaba hacer esta precisión en la ley misma. Esto se corregirá en el borrador de reforma de la Ley.

Recomendación Especial VI y VII: Remesas y transferencia electrónica

La información suministrada sobre visitas de inspección ALD/CFT realizadas por la UNIF en el 2010 demuestra que 28 de las 44 visitas realizadas fueron a operadores cambiarios fronterizos (RE.VI). Según informan las autoridades, las visitas a otras instituciones incluyen la verificación de los controles sobre las transferencias electrónicas (RE.VII).

La Resolución 119.10 refuerza el cuidado que las instituciones financieras deben tener sobre este tipo de clientes (quienes envían y reciben remesas). Sin embargo, la obligación de obtener información del remitente sólo se refiere a casos en los que la transferencia sea con/desde un país considerado de alto riesgo, y no exige averiguar el número de cuenta en todos los casos (Nota de la Secretaría: Venezuela, favor refutar esta afirmación citando los artículos pertinentes).

Recomendación Especial IX:

En la matriz se menciona que la Aduana incluyó la declaración transfronterizos de dinero efectivo en las fronteras marítimas y terrestres, además de los aeropuertos. La Secretaría solicita que Venezuela por favor proporcione detalles adicionales (tales como las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, copia de los formularios de declaración, estadísticas, etc) para mostrar que hay un sistema eficaz de control de los movimientos transfronterizos de dinero efectivo.

Las autoridades informaron también acerca de las inspecciones a los operadores cambiarios fronterizos, pero ello no es relevante para efectos de cumplimiento con la RE.IX.

III. Conclusión

Venezuela ha implementado varias de las acciones recomendadas en el informe de evaluación mutua. Entre las deficiencias que aún existen conviene resaltar lo siguiente:

1. Envío de reportes de operaciones sospechosas a autoridades distintas de la UIF.
2. Falta una obligación legal de reportar sospechas de financiamiento de terrorismo cuando los fondos sean de origen lícito.
3. No existe un procedimiento acorde con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para congelar activos de terroristas de manera rápida.
4. Estadísticas insuficientes para demostrar la aplicación efectiva del marco penal ALD/CFT en cuanto a investigaciones, condenas y decomisos.
5. No hay evidencia de que se combate el lavado de dinero proveniente de delitos distintos al narcotráfico.
6. La UNIF no cuenta con personal suficiente para supervisar adecuadamente a todas sus instituciones vigiladas.
7. La supervisión ALD/CFT en el sector bursátil aun no ha entrado en operación (o no se informaron sus actividades) y no se ha expedido la resolución que fortalecerá la regulación de este sector.
8. Se desconocen los avances con respecto a regulación y supervisión del sector asegurador.

Según las autoridades muchas de estas deficiencias serán superadas con la expedición de una resolución de la Superintendencia de Valores y una modificación a la Ley Contra la Delincuencia Organizada. Ambas están aun en borrador, y no han sido dadas a conocer a la Secretaría de GAFIC.

Se recomienda al Pleno mantener a Venezuela bajo seguimiento expedito (semestral) y requerir un nuevo informe de avance para el próximo Plenario, en Mayo de 2011.

VENEZUELA
 Avances informados con respecto al
 Informe de evaluación aprobado en Mayo de 2010.
 [Se subrayan resaltan los cambios con respecto al informe anterior]

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
1. Delito de LD	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Falta cubrir algunos delitos precedentes. • Problemas en cuanto a la efectividad de la norma, traducidos en falta de sentencias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es necesario cubrir todas las categorías de delitos precedentes definidas por el GAFI. • El estado Venezolano cuenta con la legislación necesaria para realizar la prevención y corrección de los delitos de LA y FT, no obstante se requiere que las instituciones encargadas la apliquen adecuadamente en correspondencia al espíritu por la que fue creada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se elabora borrador de reforma de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada a los fines de cubrir las categorías de delitos precedentes definidas por el GAFI, este texto legal se prevé su aprobación para el mes de marzo de 2.011.
2. Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa	MC	<ul style="list-style-type: none"> • A pesar de la cantidad de investigaciones, no se han aportado estadísticas suficientes sobre condenas para verificar la efectividad del tipo criminal y las sanciones. • No se ha informado de condenas de Personas Jurídicas 	<ul style="list-style-type: none"> • [Igual que R.1] 	<ul style="list-style-type: none"> • Se suministra información estadística de las personas condenadas.
3.	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La falta de casos con la 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se han automatizado ciento noventa y ocho (198)

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
Confiscación y medidas provisionales		<p>ley actual imposibilitan verificar la efectividad de las medidas precautorias y de decomiso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los datos en los registros no se encuentran informatizados lo que dificulta el poder rastrear bienes. • La falta de estadísticas específicas de decomisos y medidas precautorias en casos de LA hacen imposible evaluar la efectividad de las medidas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el posible seguimiento y detección de los bienes a incautar. 	<p>oficinas de registros; en los cuales se puede tener acceso rápido a información de personas naturales, jurídicas y bienes sujetos a las transacciones que se llevan a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley del Registro Público y del Notariado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se suministro la información estadísticas de las medidas precautorias de los últimos 4 años. <p>• La Oficina Nacional Antidrogas (ONA), en el área de mejoramiento profesional se le ha impartido cursos de capacitación en el área de avalúos de vehículos, apartamentos y fincas, al personal de abogados responsables por realizar el acto de recuperación de bienes.</p> <p>La Oficina Nacional Antidrogas, tiene una Dirección de Administración de Bienes Adjudicados, la cual ha creado un sistema de registro de los bienes incautados, el cual se encuentra totalmente operativo.</p>
4. Secreto	C		<ul style="list-style-type: none"> • Establecer claramente el acceso a información de filiales en el extranjero, en países con normativa fuerte en materia de Secreto. 	<p>Con respecto al Secreto Bancario en la Resolución 119-10, se introdujeron varias medidas tendientes a considerar como clientes de Alto Riesgo a las personas jurídicas constituidas y establecidas en países, estados o jurisdicción que posean un Sistema fiscal diferenciado entre residentes y nacionales, estricto secreto bancario, carencia de tratados internacionales en la materia; así como, tributos reducidos o inexistentes. Ver Art. 32, numeral 1, literal n</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>Igualmente, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, desarrolló el proyecto de emitió la Resolución 312.10 que prohíbe a los Sujetos Obligados realizar y mantener operaciones con bancos e instituciones financieras, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancaria o financiera con intensa protección al secreto bancario.</p>
<p>5. Diligencia debida sobre el cliente</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La regulación de prevención de la legitimación de capitales y financiación del terrorismo en el sector valores se encuentra escasamente desarrollada. • Necesidad de mejora de ciertos aspectos en la identificación, conocimiento del cliente y la verificación de los datos suministrados por estos así como de la actualización de los mismos. • [in]adecuada 	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe mejorar el sistema de prevención en el sector valores • Se deben establecer mejoras en el sistema para conocer al beneficiario final para algunas personas jurídicas. • Se debe establecer normativa sobre PEPs, Banca Corresponsal y banca a distancia en materia de prevención del LA y FT. 	<p>Se expidió una nueva Resolución (119-10 (vigente desde abril de 2010) sobre ALD/CFT para las instituciones financieras vigiladas por SUDEBAN.</p> <p>Con respecto a la Debida Diligencia para el Conocimiento del Cliente (DDC), la Resolución 119-10 exige a los Sujetos Obligados diversas obligaciones sobre DDC..</p> <p>Con respecto a la Política Conozca a su Cliente, los Sujetos Obligados deberán emplear diferentes métodos para verificar la identidad y los datos aportados por los clientes. A mayor nivel de riesgo deberán emplearse métodos más</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		<p>segmentación de clientes incluyendo diligencia reforzadas para aquellos tipos, actividades, perfiles o segmento que conlleven un mayor riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • - El equipo evaluador, no ha podido comprobar la efectiva aplicación de la regulación existente en el ámbito de valores ,al no haber mantenido entrevistas con representantes del sector privado de valores o con algún sujeto obligado, pese a haberlo solicitado en reiteradas ocasiones. • No existe certeza de la adecuada identificación y conocimiento del beneficiario o tenedor real último de: Fideicomisos y usufructos; Personas jurídicas con estructuras complejas de accionariado persona jurídica • No ha desarrollado un Enfoque Basado en el Riesgo (RBA). 		<p>pormenorizados o estrictos, los cuales pueden incluir la solicitud de documentación adicional, el contacto o la visita al cliente, las comunicaciones telefónicas, la verificación independiente de la identidad del cliente a través de una comparación de información suministrada por el cliente con la información obtenida por una empresa consultora crediticia o de investigación, o en una base de datos pública u otra fuente. También puede incluir verificación de referencias con otras entidades financieras y la obtención de estados financieros, entre otras. Ver Art. 41</p> <p>Así mismo, los Sujetos Obligados deberán asegurarse de la calidad de la información relacionada con la captura de datos de la Ficha de identificación del cliente y sus posteriores actualizaciones,. Ver Art. 41</p> <p>Fideicomisos: La referida Resolución exige a Los Sujetos Obligados autorizados como Instituciones Fiduciarias la obligación de considerar este tipo de productos como de alto riesgo y asegurarse que existe información adecuada, exacta y oportuna sobre los fideicomisos que manejan, incluyendo información del fideicomitente, y beneficiarios finales. Adicionalmente, deberán</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>diseñar medidas de mitigación acordes con este nivel de riesgo y la naturaleza del producto. Ver Art. 65</p> <p><u>Esta regulación en función del riesgo requiere el establecimiento de controles más rigurosos para los clientes de alto riesgo y operaciones, incluyendo las personas políticamente expuestas PEP, las relaciones de corresponsalía y banca a distancia. Las regulaciones también refuerzan la obligación de comprobar los datos de CDD por la aplicación de procedimientos cada vez más rigurosos en función del nivel de riesgo.</u></p> <p><u>Sólo los bancos están autorizados para prestar servicios fiduciarios. La nueva regulación requiere que consideren la posibilidad de que este servicio tenga un mayor riesgo y en consecuencia deben aplicar medidas, también para la identificación del beneficiario (y no sólo del beneficiario formal de un fideicomiso).</u></p> <p><u>La Superintendencia de Valores, ya elaboro un proyecto de reforma de su actual resolución 178-2005; en la cual incorporan las nuevas prácticas de debida diligencia del cliente basada en riesgos.</u></p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
6. Personas políticamente expuestas	NC	<ul style="list-style-type: none"> Refiriéndonos a las PEPS no existe obligación legal y no se ha desarrollado regulación al respecto, encontrándose la Superintendencia de Bancos en un proceso de revisión de la Resolución 185-01 para adecuarla a los estándares internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Se debe establecer normativa sobre PEPs, en materia de prevención del LA y FT. 	<p>Con respecto a las Personas Expuestas Políticamente (PEP), la Resolución 119-10, contempla los siguientes aspectos:</p> <p>a) son considerados clientes de alto riesgo. Ver Art. 32, numeral 1, literal I.</p> <p>b) medidas razonables para mitigar el riesgo</p> <ol style="list-style-type: none"> c) Lista de Requisitos mínimos incluyendo, entre otros, Obtención de información respecto al origen de los fondos. Obtener la aprobación de la administración superior para establecer las relaciones de comercio con dichos clientes; Ver Art. 61 <p>Definición: Se refiere a un individuo que es, o fue, figura política de alto nivel o sus familiares más cercanos y su círculo de colaboradores inmediatos. Una figura política de alto nivel es un funcionario importante de un órgano, ejecutivo, legislativo, judicial o militar de un gobierno extranjero (elegido o no), un miembro de alto nivel de un partido político extranjero o un ejecutivo de alto nivel de una corporación que sea propiedad de un gobierno extranjero. También, se incluye en</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>esta categoría a cualquier corporación, negocio u otra entidad que haya sido creada por dicho funcionario o en su beneficio. En el concepto de familiares cercanos se incluye: a los padres, hermanos, cónyuges, hijos o parientes políticos del PEP. El íntimo asociado de un PEP es una persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación con éste, e incluye a quienes están en posición de realizar transacciones financieras en nombre del PEP. Ver Art. 124</p> <p><u>Esta regulación en función del riesgo requiere el establecimiento de controles más rigurosos para los clientes de alto riesgo y operaciones, incluyendo las personas políticamente expuestas PEP, las relaciones de corresponsalía y banca a distancia. Las regulaciones también refuerzan la obligación de comprobar los datos de CDD por la aplicación de procedimientos cada vez más rigurosos en función del nivel de riesgo.</u></p>
7. Banca corresponsal	NC	<ul style="list-style-type: none"> Refiriéndonos a la banca corresponsal no se ha desarrollado regulación al respecto encontrándose la Superintendencia de Bancos en un proceso de 	<ul style="list-style-type: none"> Se debe establecer normativa sobre Banca Corresponsal en materia de prevención del LA y FT. 	<p>La Banca Corresponsal fue incluida en la Resolución 119-10, a saber:</p> <p>a) La Banca Corresponsal y/o Relaciones de Corresponsalía, es considerada como un Servicio de Alto Riesgo. Ver Artículo 32, numeral 2,</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		revisión de la Resolución 185-01 para adecuarla a los estándares internacionales.		<p>literal b</p> <p>b) Los Sujetos Obligados, que mantengan relaciones de corresponsalía, además de implementar las medidas sobre procedimientos de debida diligencia, deberán aplicar los siguientes controles:</p> <p>. Ver Art. 62</p>
8. Las nuevas tecnologías y los negocios que no son cara a cara	PC	<ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a la banca a distancia no se ha desarrollado regulación al respecto encontrándose la Superintendencia de Bancos en un proceso de revisión de la Resolución 185-01 “para adecuarla a los estándares internacionales. • Tampoco existe regulación para el resto de sectores financieros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se deben establecer mejoras en el sistema para conocer al beneficiario final para algunas personas jurídicas. • Se debe establecer normativa sobre banca a distancia en materia de prevención del LA y FT. 	<p>En las Resolución 119-10, se considera a la Banca Electrónica, por Internet y/o negocios o transacciones que no son “<i>cara a cara</i>”, o que no impliquen la presencia física de las partes, como un Canal de Distribución de Alto Riesgo: Ver Art. 32, numeral 3, literal a</p> <p>Los sujetos obligados establecerán una Política de “Conozca al Cliente de su Cliente”, cuando su cliente se trate de una institución financiera considerada de alto riesgo, que a su vez ofrezca servicios o productos a personas que no tengan presencia física. Ver Art. 49</p> <p>Adicionalmente, Los Sujetos Obligados deben prestar especial atención a cualquier riesgo de LC/FT que surja de la utilización de las nuevas tecnologías o en desarrollo que dificulten la</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>verificación de la identidad del cliente y adoptar las medidas para impedir su utilización con fines ilícitos, por ello deberán instaurar políticas y procedimientos para hacer frente a cualquier riesgo específico asociado con las relaciones comerciales u operaciones que no impliquen la presencia física de las partes. Ver Art. 59</p>
<p>9. Terceros e intermediarios presentadores</p>	<p>NC</p>	<ul style="list-style-type: none"> No hay prohibición específica en la Ley a este respecto, pero tampoco hay desarrollo normativo que cumpla con los estándares internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Establecer una regulación en la materia (intermediarios presentadores) en cumplimiento con los estándares internacionales. 	<p>En la Resolución 119-10, los intermediarios son considerados canales de alto riesgo. Ver Art. 32, numeral 3, literal d</p> <p>Las Instituciones Financieras que deleguen en intermediarios para llevar a cabo la identificación del cliente y verificación de su identidad, obtener información sobre el propósito o naturaleza de la relación comercial, o para atraer nuevos negocios, deben tomar las medidas adecuadas para asegurarse de que las copias de los datos de identificación u otra documentación pertinente le sean entregadas de forma inmediata por parte de los terceros cuando se les solicite. Ver Art. 41</p> <p>Cabe destacar, que en la citada norma se define a INTERMEDIARIO, de la siguiente forma: <i>“Es la actividad que tenga el acercamiento de demandantes y oferentes para la adquisición de</i></p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<i>activos financieros. Se utilizan con frecuencia a los intermediarios, para captar clientes, para la banca privada, compañías de seguro y empresas del mercado de valores". Ver Art. 124, numeral 11</i>
10. Mantenimiento de registros	PC	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha podido comprobar el cumplimiento de esta recomendación en el sector valores, dado que no se ha visitado ninguna entidad privada de este sector financiero. • Respecto a la obtención de la información registrada en esos registros por las autoridades, entendemos que la información es útil si se suministra en tiempo y forma y por todos los sujetos obligados relacionados, pero no existe un control administrativo que pueda dar la certeza de que así ha sido. • Umbral de \$10.000 para mantenimiento de registros por transferencias cablegráficas 	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el cumplimiento del mantenimiento de registros en todos los sectores. 	<p>En la Resolución 119-10, establece que los Sujetos Obligados conservarán durante diez (10) años, los documentos o registros correspondientes que comprueben la realización de las operaciones y las relaciones de negocios de los clientes con la Institución; así como, los documentos exigidos para la identificación de los clientes que las hubieren realizado o que hubieren entablado dichas relaciones de negocios con el Sujeto Obligado. El plazo indicado se contará: 1) Para los documentos relativos a la identificación de clientes, a partir del día en que finalice la relación, 2) Para aquellos documentos que acrediten una operación, a partir de la ejecución de esta, y 3) Para los Reportes de Actividades, a partir de la remisión de esta. Ver Art. 51</p> <p>Con respecto a la Automatización de los Registros de Clientes en el Sector Bancario, la mayoría de las Instituciones Financieras disponen de esta información de forma electrónica.</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>Adicionalmente, la SUDEBAN está desarrollando un Sistema denominado “Sistema de Información Integral Financiero SIF”, que permitirá obtener información financiera de las Instituciones Bancarias bajo la supervisión de la SUDEBAN, así como también de sus clientes, lo cual optimizará la gestión de supervisión y control sobre dichas Instituciones.</p> <p>En referencia al sector de valores; la resolución 178-2005; establece que los sujetos obligados deberán contar con información individual de cada uno de sus clientes, es decir, los que realicen inversiones en valores, derechos o unidades de inversión. La misma deberá estar ordenada a través de registros, concebidos por medios físicos, electrónicos o magnéticos, y deberá estar a disposición de las autoridades competentes. Estos registros contentivos de los documentos que se generen o reciban como consecuencia de las operaciones efectuadas, deberán conservarse de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, por lo menos por un período de cinco (5) años, este plazo se contará a partir del día en que finalicen las relaciones con el cliente.</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				Como mínimo la información deberá contener por lo menos datos que identifiquen plenamente al cliente, según el caso.
11. Transacciones inusuales	MC	<ul style="list-style-type: none"> No se ha podido constatar la efectividad de la obligación de monitorear transacciones ya que muchos de estos procesos se implantaron recientemente 	<ul style="list-style-type: none"> Implementar de manera más efectiva las regulaciones existentes para los sujetos obligados a fin de cumplir con las leyes, reglamentos y normativas contra la legitimación de capitales. 	<p>En la Resolución 119-10, exige que los Sujetos Obligados deberán implementar sistemas de informática que faciliten la detección de operaciones inusuales. Ver Art. 90</p> <p>Los Sujetos Obligados deberán diseñar anualmente un plan estratégico que deberá ser aprobado por la Junta Directiva para prevenir y mitigar los riesgos de LC/FT, que se denominará POA PCLC/FT, en el cual se podrá incluir, de acuerdo con sus necesidades como mínimo, la adquisición, implementación o perfeccionamiento de sus sistemas computarizados de detección de operaciones inusuales y sospechosas, programas de adiestramiento para los trabajadores, planes de supervisión y auditoria, perfeccionamiento de mecanismos de control interno, perfeccionamiento de los programas computarizados para incrementar la eficiencia y eficacia en la administración del riesgo. Ver Art. 22</p>
12. Negocios y Profesionales No Financieros Designados –	NC	<ul style="list-style-type: none"> No se pudo verificar un sistema efectivo ALA/CFT de control implantado en el sector de casinos al no 	<ul style="list-style-type: none"> Reglamentar las obligaciones para el Sector de las APNFDs y asegurar su cumplimiento 	<p>Se informa que a través de la Vicepresidencia de la República y la Oficina Nacional Antidrogas; se han coordinado las acciones tendientes a superar las deficiencias del informe de 2.008; es por ello que se</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
R.5, 6, 8-11		<p>realizarse las entrevistas previstas ni con el supervisor ni con algún representante del sector.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el resto de APNDFDs no existe todavía desarrollo normativo de las obligaciones en prevención del lavado de dinero. 		<p><u>demuestran avances concretos como son: La automatización de ciento noventa y ocho oficinas de registros públicos y mercantiles; en los cuales se puede tener acceso rápido a información de personas naturales, jurídicas y bienes sujetos a las transacciones que se llevan a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley del Registro Público y del Notariado. El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, aprobó la conformación de una Unidad de Prevención y la elaboración de una normativa de obligatorio cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados. A su vez es importante mencionar que la Comisión Nacional de Casinos, emitió la providencia 064 de fecha 17 de junio de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial N° 39.000, en la misma se establecen las medidas a seguir por los Sujetos Obligados para la prevención de éstos delitos.</u></p>
13. Reporte de transacciones sospechosas	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación establece la obligación de informar a la UIF conjuntamente a otro organismo que no ha sido creado, lo que podría afectar su aplicación al no ser clara la legislación. • La reglamentación es clara y de aplicación en el sector supervisado por la Superintendencia de 	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminar de la Ley la obligación de enviar RTS al “órgano desconcentrado” en adición a la UNIF pues, aunque dicho órgano no exista, podría causar problemas futuros. • Reducir el plazo previsto para presentar el reporte de operaciones sospechosas. • Exigir mediante ley que se reporten todas las operaciones que se sospechen destinadas a financiar el terrorismo 	<p>Aspectos del RAS en la Resolución 119-10: Esta Norma exige a los Sujetos Obligados analizar las características inusuales que pudieran estar relacionados con el financiamiento al terrorismo, someterlas a un exhaustivo análisis y en los casos que la institución lo considere procedente y califique la operación como sospechosa debe elaborar el Reporte de Actividades Sospechosas (RAS) y remitirlo a la UNIF. Ver Art. 67 y 68</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		Bancos y otras instituciones financieras, pero la misma no abarca los temas de Valores y Seguros, entre otros	(actualmente la ley sólo exige el reporte relacionado con fondos de origen ilícito).	<p>Adicionalmente, en las oportunidades en que los Sujetos Obligados decidan reportar casos sospechosos por actividades vinculadas a LC/FT, el Oficial de Cumplimiento deberá remitir el correspondiente “Reporte de Actividades Sospechosas” (RAS) a la UNIF, utilizando tanto medios electrónicos como el formulario escrito, en un plazo que no debe exceder de <u>dos (2) días hábiles bancarios</u> las cuarenta y ocho (48) horas después que el CPC LC/FT establezca la necesidad de reportar la operación como sospechosa. Para los efectos de este reporte, no se requiere que el Sujeto Obligado tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, o de que los recursos provengan de ese tipo de actividad. Sólo es necesario que el Sujeto Obligado considere que son actividades sospechosas, basándose en su experiencia y en los análisis que haya realizado. Ver Art. 86</p> <p>Cabe destacar, que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras a través de la UNIF, está recibiendo Reportes de Actividades Sospechosas emanados de la Superintendencia de Seguros y la Comisión Nacional de Valores.</p> <p>Es de resaltar, que la Superintendencia de Bancos</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>y Otras Instituciones Financieras a través de la UNIF, celebró Memorandos de Intercambio de Información con la Superintendencia de Seguros y la Comisión Nacional de Valores, a los fines de que estos Entes Supervisores remitan los reportes de Actividades Sospechosas a la UNIF.</p> <p>Los formularios escritos de Reportes de Actividades Sospechosas, se acompañarán con la copia de la Ficha de Identificación del Cliente, Cedula de Identidad, RIF y toda la documentación que sustente la presunción de la actividad sospechosa y toda la documentación necesaria para facilitar la evaluación y análisis de los hechos, operaciones y actividades reportadas. Ver Art. 86</p>
14. Protección y no chivatazo	PC	<ul style="list-style-type: none"> • No se tiene claro que exista disposición de protección para las instituciones financieras, sus directores, funcionarios y empleados frente a la responsabilidad penal y civil por los reportes de operación sospechosa que deben trasladarse a la UNIF. • No existe regulación 	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgar protección legal a los sujetos obligados que cumplan esta obligación de buena fe. • Elevar a rango de Ley la prohibición a sujetos obligados de revelar un RTS o información relacionada con investigaciones de la UNIF (la prohibición esta consignada sólo en una Resolución) y poder sancionar administrativa y penalmente su incumplimiento. • Exigir por via legal o reglamentaria 	<p>En la Resolución 119-10, se establece que el Reporte de Actividades Sospechosas no es una denuncia penal y no requiere de las formalidades y requisitos de este modo de proceder, ni acarrea responsabilidad penal o civil contra el Sujeto Obligado y sus empleados, o para quien lo suscribe. Los clientes no podrán invocar las reglas de confidencialidad, o intimidad vigentes, para exigir responsabilidades civiles o penales a los empleados o al Sujeto Obligado, por la revelación de cualquier información, siempre que</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		<p>expresa que prohíba a los directores, funcionarios y empleados, ya sean permanentes o temporales de una entidad financiera que revele que se ha trasladado un Reporte de Operación Sospechosa.</p>	<p>que los nombres y detalles personales de quienes realicen un RTS se mantengan de manera segura.</p>	<p>ésta última reporte la existencia de fundadas sospechas de actividades delictivas a las autoridades competentes, aun cuando la actividad presuntamente delictiva o irregular no se hubiera realizado. Ver Art. 86</p> <p>Adicionalmente, los empleados de los Sujetos Obligados no podrán advertir a los clientes que se han realizado verificaciones o que se ha notificado a las autoridades, de actividades que puedan dar indicios de estar relacionadas con LC/FT. Tampoco podrán negarle asistencia bancaria o financiera ni suspender sus relaciones con ellos o cerrar sus cuentas mientras duren las fases del proceso de investigación policial o judicial, a menos que exista autorización para ello, emanada del Juez competente. Asimismo, deberán incrementar las acciones de vigilancia sobre sus cuentas y mantener informada a SUDEBAN por medio de la UNIF, sobre las operaciones sospechosas que se efectúen en ellas. Art. 97</p>
<p>15. Controles internos, cumplimiento y auditoría</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación en el sector valores está menos desarrollada. • No se ha podido comprobar la efectividad de 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el sistema en el sector valores 	<p><u>La Superintendencia de Valores, ya elaboro un proyecto de reforma de su actual resolución 178-2005; en la cual incorporan las nuevas prácticas de debida diligencia del cliente basada en riesgos.</u></p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		<p>las medidas en el sector valores por no haber tenido reunión con el sector privado.</p>		<p>Con respecto a las auditorías, controles internos y cumplimiento, la Resolución 119.10, establece lo siguiente:</p> <p>a) Las auditorías al programa de cumplimiento contra LC/FT serán efectuadas por los auditores internos, los auditores externos u otros terceros independientes calificados. Es una práctica responsable que el Sujeto Obligado realice auditorías de cumplimiento en proporción a su perfil de riesgo de LC/FT.</p> <p>Los auditores del programa de cumplimiento contra LC/FT deben realizar pruebas para verificar el cumplimiento específico de la LOCDO, otras normas vigentes, y evaluar los sistemas de información de gestión pertinentes.</p> <p>La auditoría debe basarse en el riesgo y sus programas variarán según el tamaño de la Institución, su complejidad, el alcance de sus actividades, su perfil de riesgo, la calidad de sus funciones de control, su diversidad geográfica y el uso que hace de la tecnología. Un programa de auditoría basado en riesgo efectivo cubrirá todas las actividades de la Institución Financiera. La frecuencia y alcance de cada auditoría variará</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>según la valoración de los riesgos. Las pruebas deben ayudar a la Junta Directiva y a la gerencia a identificar las áreas que presentan debilidades y requieren revisiones más estrictas.</p> <p>Como mínimo, las pruebas independientes deben incluir lo siguiente, a menos que el alcance de la revisión se circunscriba a un área o actividad particular:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una evaluación de la efectividad del programa de cumplimiento contra LC/FT contenida en el Manual de Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgo de LC/FT. 2. Una revisión de la evaluación de riesgos de la Institución Financiera (productos, servicios, clientes, entidades y ubicaciones geográficas). 3. Pruebas de transacciones adecuadas que se basen en el riesgo y que permitan verificar el cumplimiento de la Institución Financiera con las exigencias de las normas vigentes. 4. Una evaluación de los esfuerzos de la gerencia para lograr la solución de las observaciones realizadas por el órgano regulador en auditorías e inspecciones previas, que incluyan el progreso con respecto al cumplimiento de las medidas correctivas impuestas. 5. Una revisión del Programa Anual de

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>Adiestramiento en cuanto a su alcance y contenido.</p> <p>6. Una revisión de la efectividad de los sistemas de monitoreo y detección de actividades sospechosas de estar relacionadas con la LC/FT (sistemas manuales, automatizados o una combinación de los mismos). Ver Artículo 69.</p> <p>b) La Unidad de Auditoría del sujeto obligado deberá elaborar y ejecutar un “Programa Anual de Evaluación y Control”, a fin de comprobar el nivel de cumplimiento de la normativa vigente y los planes, programas y controles internos adoptados por la Institución para prevenir, controlar y detectar operaciones que se presuman relacionadas con la LC/FT. Dicho programa deberá ser de uso restringido o confidencial e indicar las dependencias a auditar, frecuencia de las auditorías o fechas aproximadas y los aspectos a inspeccionar en cada oportunidad. Ver Artículo 70.</p> <p>c) Aprobación de parte del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, de la Coordinación de Inspección de Prevención de LC/FT dentro de la Estructura Organizativa de la</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>UNIF</p> <p>b) Solicitud de Activación de la Coordinación de Inspección</p> <p>c) Desarrollo del Plan Operativo Anual 2010, donde se incluye el cronograma de inspección que se está ejecutando actualmente.</p> <p>Las actividades de la mencionada coordinación permitirá:</p> <p>a) Desarrollar las visitas de inspecciones in situ y extra situ.</p> <p>b) Imponer sanciones administrativas, en aquellos casos que corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • c) Desarrollar estadísticas que permitan conocer con exactitud el número de inspecciones, sanciones, etc. • Es importante destacar el estudio del cual está siendo objeto la Resolución 178-2005, “Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables al Mercado de Capitales Venezolano”, a fin de ajustarla a las exigencias del mercado de capitales y en consecuencia fortalecer los mecanismos de prevención y control de legitimación de capitales.

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
16. Negocios y Profesiones No Financieras Designadas – R.13-15 & 21	NC	<ul style="list-style-type: none"> No se pudo verificar un sistema efectivo ALA/CFT de control implantado en el sector 	<ul style="list-style-type: none"> Reglamentar las obligaciones para el Sector de las APNFDs y asegurar su cumplimiento 	<p>En las “Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo Aplicables a las Instituciones Reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras”, se exige que los Sujetos Obligados deberán considerar como Clientes de Alto Riesgo, las personas dedicadas a una lista de negocios o actividades, en la cual se incluyen varias categorías de APNFDs.</p> <p>Ver Art. 32, numeral 1</p> <p>Se reitera lo informado en la Rec.12: automatización de registros, nueva Unidad ALD en Ministerio de Minas, y nuevos requisitos para casinos.</p>
17. Sanciones	MC	<ul style="list-style-type: none"> Falta un capítulo de sanciones dirigido principalmente al tema de prevención de la Legitimación de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo y que su ámbito de acción sean todos los sujetos obligados. 	<ul style="list-style-type: none"> En materia de sanciones se recomienda establecer un régimen específico para el sistema ALA/CF. 	<p>En cuanto a las sanciones administrativas a los sujetos obligados la Resolución 119.10 establece lo siguiente:</p> <p>El incumplimiento a las presentes normas será objeto de la aplicación de las sanciones a que haya lugar previstas en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras; todo ello sin perjuicio a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente para el momento de la infracción.</p> <p>Ver Artículo 123.</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>Adicionalmente, la SUDEBAN ha implementado las siguientes acciones con respecto a las sanciones administrativas dirigido principalmente al tema de Prevención y Control de la Legitimación de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo:</p> <p>a) Aprobación de parte del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, de la Coordinación de Inspección de Prevención de LC/FT dentro de la Estructura Organizativa de la UNIF</p> <p>b) Solicitud de Activación de la Coordinación de Inspección</p> <p>c) Desarrollo del Plan Operativo Anual 2010, donde se incluye el cronograma de inspección que se está ejecutando actualmente</p> <p>Las actividades de la mencionada coordinación permitirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Desarrollar las visitas de inspecciones in situ y extra situ. 2) Imponer sanciones administrativas, en aquellos casos que corresponda. 3) Desarrollar estadísticas que permitan conocer con exactitud el número de inspecciones, sanciones, etc.

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
18. Bancos ficticios	C	•	•	•
19. Otras formas de reporte	C	•	•	•
20. Otros Negocios y Profesionales No Financieras Designadas y técnicas seguras para realizar las transacciones	NC	• No se pudo verificar un estudio para la aplicación de controles en otros sectores	• Estudiar la factibilidad de extender los controles ALA/CFT a otros sectores de riesgo mas allá de los APNFDs	Se repite lo informado en las Rec.12 y 16: automatización de registros, nueva Unidad ALD en Ministerio de Minas, y nuevos requisitos para casinos).
21. Atención especial para los países de mayor riesgo	PC	• No se pudieron verificar, procedimientos y políticas de prevención y control al interior de las instituciones vigiladas que aseguren el cumplimiento de esta obligación prevista en las regulaciones venezolanas.	• Verificar la eficacia de las normas recientemente emitidas en cuanto a monitoreo de relaciones con países que no cumplen las recomendaciones del GAFI.	En la Resolución 119-10, se aborda los aspectos relacionados con la atención especial para los países de mayor riesgo, basada en un enfoque basado en riesgo. Al respecto, la mencionada norma establece lo siguiente: a) Las personas jurídicas constituidas y establecidas en países, estados o jurisdicción que posean un Sistema fiscal diferenciado entre residentes y nacionales, estricto secreto bancario, carencia de tratados internacionales en la materia; así como, tributos reducidos o inexistentes, son consideradas como clientes de alto riesgo. Ver

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>Art. 32, numeral 1, literal n</p> <p>b) Si bien es cierto que no existe ninguna definición acordada universalmente por gobiernos u organismos internacionales que establezca si un país o región determinada representa un nivel de riesgo mayor, se instruye a los sujetos obligados a considerar como países o zonas de alto riesgo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aquellos considerados por el GAFI, como no cooperantes o cuyos sistemas de prevención de los riesgos LC/FT son considerados inexistentes o existiendo no son aplicados con efectividad. • Países o Jurisdicciones incluidas en las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. • Aquellos considerados por Organización de las Naciones Unidas como de alta incidencia en la producción, tráfico y/o consumo de drogas ilícitas. • Aquellos considerados por parte de organismos internacionales que trabajan en la lucha contra el LC/FT, como centros financieros off shore, países, estados o jurisdicción que posean un Sistema fiscal

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>diferenciado entre residentes y nacionales, estricto secreto bancario, carencia de tratados internacionales en la materia; así como, tributos reducidos o inexistentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Países identificados por “Fuentes Creíbles” como poseedores de niveles significativos de corrupción u otra actividad delictiva. • Áreas geográficas nacionales, cuando exista información pública de entidades oficiales de que éstas están siendo frecuentemente utilizadas para el tránsito o tráfico de drogas ilícitas, inmigrantes ilegales o cualquier otra forma de tráfico ilícito de personas, contrabando de mercancías, o de dinero en efectivo. • Las zonas geográficas identificadas por los Sujetos Obligados de acuerdo a su experiencia, por el historial de transacciones monitoreadas, reportes de organismos especializados en la lucha contra la delincuencia organizada y cantidad de Reportes de Actividades Sospechosas detectadas en determinada zona geográfica. Ver Art. 32, numeral 4 <p>Con respecto al financiamiento al terrorismo, los</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>Sujetos Obligados aplicarán los siguientes procedimientos para detectar este tipo de delito, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar procedimientos de monitoreo sobre las transacciones con países o áreas geográficas según listas emanadas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, donde individuos, organizaciones o países en particular fuesen sometidos a sanciones por el Financiamiento al terrorismo. 2. Monitoreo que permita identificar transacciones relacionadas con personas naturales o jurídicas que han sido identificadas en otras jurisdicciones como elementos relacionados con organizaciones o actividades terroristas o su financiamiento. 3. Procedimientos de control interno y señales de alerta basados en las tipologías detectadas y difundidas por las autoridades nacionales u otras jurisdicciones relacionadas con el financiamiento de actividades terroristas. Ver Art. 67
22. Sucursales y subsidiarias extranjeras	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación es muy general, obliga a mantener sistemas de control y comunicación que permitan monitorizar los 	<ul style="list-style-type: none"> • Mencionar específicamente la obligación de aplicar el estándar más alto, y la obligación de que se apliquen medidas de DDC coherentes a nivel de grupo. 	<p>En la resolución 119-10, establece que el Oficial de Cumplimiento, deberá coordinar y supervisar</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		<p>movimientos de efectivo, pero no menciona específicamente la obligación de aplicar el estándar más alto, ni la obligación de que se apliquen medidas de DDC coherentes a nivel de grupo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberían desarrollar cuales son las medidas efectivas y eficaces implantadas por las entidades a los efectos de cumplir con la normativa establecida. • Escaso desarrollo de la legislación para el sector valores. 		<p>el cumplimiento de la normativa vigente y de los controles internos por parte de las otras dependencias administrativas, que tienen responsabilidad en la ejecución de los planes, programas y normas de prevención y control de riesgos de LC/FT, <u>incluyendo las sucursales y agencias. Ver Art. 14, numeral 6</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Es importante destacar el estudio del cual está siendo objeto la Resolución 178-2005, “Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables al Mercado de Capitales Venezolano”, a fin de ajustarla a las exigencias del mercado de capitales y en consecuencia fortalecer los mecanismos de prevención y control de legitimación de capitales en este aspecto. • Los Grupos Financieros forman parte de los Sujetos Obligados. Cuando se trate de Grupos Financieros, deberá igualmente nombrarse un “Responsable de Cumplimiento” en cada una de las empresas del Grupo.
23. Regulación,	PC	<ul style="list-style-type: none"> • A pesar de las herramientas disponibles 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la capacidad para realizar inspecciones y controles a los sujetos 	<p>La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, realizó durante el año</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
supervisión y monitoreo		para llevar adelante una efectiva regulación y supervisión, existe escasa capacidad operativa de realizar supervisiones in situ.	obligados.	<p>2009, Siete (7) Inspecciones Generales ALD/CFT</p> <p><u>La Planificación correspondiente al año 2010</u> preveía originalmente <u>38 visitas de inspección</u>. <u>Luego fue redefinida en virtud de la entrada en vigencia de la Resolución 119-10. Dichas revisiones están orientadas a verificar la estructura del Sistema Integral de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. De las 63 visitas de inspección planificadas para el año 2010, se han ejecutado 44, lo que representa un 69,84% de cumplimiento</u></p> <p>Adicionalmente, la SUDEBAN ha realizado las siguientes acciones</p> <p>a) Aprobación de parte del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, de la Coordinación de Inspección de Prevención de LC/FT dentro de la Estructura Organizativa de la UNIF</p> <p>b) Solicitud de Activación de la Coordinación de Inspección</p> <p>c) Desarrollo del Plan Operativo Anual 2010, donde se incluye el cronograma de inspección que se está ejecutando actualmente</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>Las actividades de la mencionada coordinación permitirá:</p> <p>a) Desarrollar las visitas de inspecciones in situ y extra situ.</p> <p>b) Imponer sanciones administrativas, en aquellos casos que corresponda.</p> <p>c) Desarrollar estadísticas que permitan conocer con exactitud el número de inspecciones, sanciones, etc.</p>
24. Negocios y Profesionales No Financieras Designadas - regulación, supervisión y monitoreo	NC	<ul style="list-style-type: none"> No existe autoridad que efectúe una regulación y supervisor del sector 	<ul style="list-style-type: none"> Reglamentar las obligaciones para el Sector de las APNFDs y asegurar su cumplimiento 	<p>En la Resolución 119-10, se exige que los Sujetos Obligados deberán considerar como Clientes de Alto Riesgo, las personas dedicadas a unha lista de negocios que incluyen varios APNFDs. Ver Art. 32, numeral 1</p> <p><u>En la reforma de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, se prevé de manera clara la obligación de los APNFD's y se establece la autoridad reguladora; dicha reforma se presentara ante la Asamblea Nacional para su aprobación antes de que finalizase marzo de 2011.</u></p>
25. Lineamientos y Retroalimentación	MC	<ul style="list-style-type: none"> No se pudo verificar un sistema efectivo ALA/CFT de control implantado en el sector APNFD 	<ul style="list-style-type: none"> Reglamentar las obligaciones para el Sector de las APNFDs y asegurar su cumplimiento 	<p><u>Se repite lo informado en las Rec.12, 16 y 20: automatización de registros, nueva Unidad ALD en Ministerio de Minas, y nuevos requisitos para casinos).</u></p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
26. La UIF	PC	<ul style="list-style-type: none"> Falta de independencia y autonomía de la UNIF, que se refleja directamente en el factor humano y en los recursos materiales. Lo vulnerable de la información al estar en servidores (Equipo de Cómputo) que no son propiedad exclusiva de la UNIF. El poco aporte que realiza la UNIF, en el análisis y procesamiento de los insumos que generan los sujetos obligados, para servir como pericia forense a las autoridades de ejecución de la ley 	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la estructura Proveer a los informes remitidos al ministerio público de mayor análisis e información. 	<p><u>En cuanto a la falta de independencia, y autonomía, es necesario tomar en cuenta los siguientes aspectos:</u></p> <p><u>La —UNIF sólo rinde cuentas directamente al Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras para fines administrativos. Mantiene plena independencia operativa para el cumplimiento de sus funciones ordinarias.</u></p> <p><u>La UNIF determina sus necesidades a través de un Plan Operativo Anual (POA), el cual es ejecutado como parte del presupuesto de la Superintendencia de Bancos, pero con autonomía en lo que respecta a la UNIF.</u></p> <p><u>El Gerente de la UNIF está autorizado para suscribir, requerir información y documentación, autorizar actuaciones en los Sujetos Obligados, remisión de documentación e información, notificación, comunicaciones con los Entes Oficiales, certificación de documentos, entre otros, por delegación del Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.423 del 13 de mayo de 2010, Resolución N° 191.10 del 30 de abril del mismo año.</u></p> <p><u>La seguridad de la información se ha fortalecido en la UNIF, mediante la incorporación de las mejores prácticas nacionales e internacionales en los procesos de intercambio de información con los sujetos supervisados.</u></p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p><u>Para esto se cuenta con una infraestructura tecnológica que garantiza la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera. Igualmente, se han realizado mejoras continuas en los sistemas y procesos, donde se han optimizado e incorporado medidas de seguridad que permiten la segregación (separación) de los sistemas propios de la UNIF y las demás dependencias de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN), tanto en ambiente físico como virtual.</u></p> <p><u>Con respecto a las acciones tomadas por la UNIF, para mejorar la calidad de los Reportes de Actividades Sospechosas remitidos al Ministerio Público, se señalan las siguientes:</u></p> <p><u>a) La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, conjuntamente con el Ministerio Público, realizó un taller durante los días 29 y 30 de julio de 2009, dirigido a cien (100) Fiscales pertenecientes a las direcciones contra la Corrupción, Drogas y Delitos Comunes. El objetivo del taller dictado por la UNIF, fue desarrollar las estrategias para interpretar y aplicar el enfoque administrativo del reporte de actividades sospechosas (RAS) como una herramienta para motivar una investigación penal en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, de acuerdo con los estándares internacionales y el sistema de reporte de actividades sospechosas.</u></p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>b) El 4 de marzo de 2010, la UNIF realizó un taller con la participación de ciento cincuenta (150) oficiales de cumplimiento, Fiscales del Ministerio Público y funcionarios policiales, con el propósito de mejorar y estandarizar el proceso de los RAS de la UNIF y mejorar la interpretación de la información contenida en los mismos, para hacerlos del conocimiento del Ministerio Público.</p> <p>c) El 29 de junio de 2010, el Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras aprobó el Manual de Normas y Procedimientos de la UNIF, el cual contempla el proceso de análisis del RAS para la elaboración y aprobación del informe de inteligencia que se remite al Ministerio Público, con el propósito de estandarizar los procedimientos internos de la UNIF, que conducen al suministro de la información relativa a los reportes de actividades sospechosas.</p>
<p>27. Las autoridades de ejecución de la ley</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las oficinas policiales encargadas de la investigación de estos delitos se encuentran dentro del ámbito de las oficinas contra los delitos de drogas. Sumado a la falta de recursos, la investigación de estos delitos continuaría relacionada con el tráfico 	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar el procedimiento y herramientas otorgadas a las autoridades de ejecución de la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> Aunque funcionalmente la División Contra Legitimación de Capitales, del Cuerpo de Investigaciones Científico Penales y Criminalísticas está adscrita a la Dirección Contra Drogas; las investigaciones en materia de Legitimación de Capitales, en el ámbito de operatividad se han ido ampliando en la medida que se han adelantado los procesos de investigación, motivo por el cual, hoy día existen casos donde el delito subyacente es diferente a los tipificados en la Ley Orgánica Contra el Tráfico y

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		ilícito de drogas.		<p>el Consumo Ilícito de Drogas, tales como: evasión fiscal, ilícitos cambiarios, estafas, fraudes, robos, secuestros, entre otros, tipificados en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aunado a esto en la actualidad contamos con un personal altamente calificado en la investigación de dichos delitos y quienes asisten constantemente a cursos, talleres, seminarios relacionados con la materia que nos ocupa, con la finalidad de ampliar sus conocimientos y que de manera efectiva se logre combatir el delito de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.
28. Poderes de las autoridades competentes	C	•	•	•
29. Supervisores	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Falta un capítulo de sanciones administrativas dirigido principalmente al tema de prevención de la Legitimación de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo y que su ámbito de acción sean todos los sujetos obligados 	•	<p>La SUDEBAN ha implementado las siguientes acciones con respecto a las sanciones administrativas dirigido principalmente al tema de Prevención y Control de la Legitimación de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo:</p> <p>a) Aprobación de parte del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, de la Coordinación de Inspección de Prevención de LC/FT dentro de la Estructura Organizativa de la UNIF</p> <p>b) Solicitud de Activación de la Coordinación de</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>Inspección</p> <p>c) Desarrollo del Plan Operativo Anual 2010, donde se incluye el cronograma de inspección que se está ejecutando actualmente</p> <p>Las actividades de la mencionada coordinación permitirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Desarrollar las visitas de inspecciones in situ y extra situ. 2) Imponer sanciones administrativas, en aquellos casos que corresponda. 3) Desarrollar estadísticas que permitan conocer con exactitud el número de inspecciones, sanciones, etc. <p>Adicionalmente, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, realizó durante el año 2009, Siete (7) Inspecciones Generales para evaluar el cumplimiento del Sistema Integral de Prevención de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.</p> <p>La Planificación correspondiente al año 2010, elaborada por la Coordinación de Inspección de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) estableció la ejecución de treinta y ocho (38) visitas de inspección luego fue redefinida en virtud de la entrada en vigencia de la Resolución 119-10. Dichas</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>revisiones están orientadas a verificar la estructura del Sistema Integral de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Cabe destacar, que de las 63 visitas de inspección planificadas para el año 2010, se han ejecutado 44, lo que representa un 69,84 % de cumplimiento</p> <p>En cuanto a las sanciones administrativas a los sujetos obligados la Resolución 119.10 establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento a las presentes normas será objeto de la aplicación de las sanciones a que haya lugar previstas en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras; todo ello sin perjuicio a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente para el momento de la infracción. Ver Artículo 123.
30. Recursos, integridad y capacitación	NC	<ul style="list-style-type: none"> • Respecto de la supervisión de los sujetos obligados, se verificaron deficiencias en la cantidad de personal, especialidad de personal y conocimiento en patrones de conducta. • En los tres sectores financieros, banca, valores y seguros, no se cuenta con recursos mínimos para 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la capacidad para realizar inspecciones y controles a los sujetos obligados. • Asignar mayores recursos para realizar el trabajo de la UNIF, pero también el relacionado a la supervisión e inspección de los sujetos obligados. 	<p>La SUDEBAN ha implementado las siguientes acciones tendientes a mejorar sus recursos y su estructura organizacional (ver respuesta anterior)</p> <p>Adicionalmente, la SUDEBAN está desarrollando un Sistema denominado “Sistema de Información Integral Financiero SIF”, que permitirá obtener información financiera de las Instituciones Bancarias bajo la supervisión de la SUDEBAN, así como también de sus clientes, lo</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		<p>desempeñar las funciones de inspección y supervisión de los sujetos obligados, faltan herramientas tecnológicas, equipo, Software que faciliten las labores. Falta personal en las unidades de inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de los bancos. A título de ejemplo que las oficinas de cambio de la frontera no se han supervisado desde el 2004 y la CNMV dispone de un solo supervisor especializado en prevención.</p>		<p>cual optimizará la gestión de supervisión y control sobre dichas Instituciones.</p> <p>Según la Resolución 119.10, cuando los Auditores Externos o las personas jurídicas especializadas en prevención y control de LC/FT emitan un dictamen desfavorable en relación al cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados, de sus obligaciones legales previstas en la LOCD y en las presentes normas, este Organismo podrá practicar una inspección especial para comprobar la exactitud del dictamen emitido y exigir las acciones correctivas correspondientes. Ver Art. 76</p> <p>Igualmente, las empresas pertenecientes a Grupos Financieros sometidas a la inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de SUDEBAN, están obligadas a implementar el SIAR LC/FT que se establece en el Artículo 6 de la presente Resolución y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta norma en todo lo que les sea aplicable, atendiendo a la naturaleza de sus negocios, los productos y servicios que ofrece, sus clientes y las zonas geográficas donde operan. Cualquier duda en</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>relación a la aplicabilidad de las disposiciones contenidas en este artículo, deberá ser motivo de consulta a SUDEBAN. Ver Art. 118</p> <p>Cabe destacar, que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, realizó durante el año 2009, Siete (7) Inspecciones Generales para evaluar el cumplimiento del Sistema Integral de Prevención de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo</p> <p><u>La Planificación correspondiente al año 2010, elaborada por la Coordinación de Inspección de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) estableció la ejecución de treinta y ocho (38) visitas de inspección luego fue redefinida en virtud de la entrada en vigencia de la Resolución 119-10. Dichas revisiones están orientadas a verificar la estructura del Sistema Integral de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Cabe destacar, que de las 63 visitas de inspección planificadas para el año 2010, se han ejecutado 44, lo que representa un 69,84 % de cumplimiento</u></p>
31. Cooperación nacional	MC	<ul style="list-style-type: none"> Los mecanismos legales de coordinación no se han aplicado adecuadamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Los mecanismos legales [de cooperación] no se han aplicado adecuadamente y por ello se hace necesario que se analice entre las diferentes instituciones, la mejor forma de cómo los pueden desarrollar para 	<ul style="list-style-type: none"> Cabe resaltar, que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras a través de la UNIF, celebró Memorandos de Intercambio de Información con la Superintendencia de Seguros y la Comisión Nacional de Valores, a los fines de que estos Entes Supervisores remitan los

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
			lograr una mayor efectividad.	<p>reportes de Actividades Sospechosas a la UNIF.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a la Cooperación Internacional el Ministerio Público cuenta con la Coordinación de Asuntos Internacionales, la cual posee un registro sistemático de las solicitudes de Ayuda Penal Mutua activas y pasivas que involucran a nuestro país, garantizando un trámite debido y una respuesta oportuna a las mismas. • En todo caso, de acuerdo a las estadísticas de cartas rogatorias que les suministramos a ustedes recientemente se puede desprender que en las misma donde nuestro país es requirente no hemos recibido la respuesta por parte de algunos países requeridos en especial de parte de los Estados Unidos de América. • Con respecto a la cooperación y la coordinación a nivel nacional, el Comando Antidrogas de la Guardia Nacional Bolivariana participa activamente en mesas de trabajo y reuniones de coordinación con los diferentes entes y organismos del estado, así como también con instituciones privadas comprometidas con la lucha contra el delito de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, con quienes se trabaja de manera conjunta en busca de adecuar los procesos, intercambiar información y darle celeridad a los procesos de investigación a fin de lograr resultados concretos que permitan al Ministerio Público dictar actos conclusivos. • La Dirección de Investigaciones Penales y Financieras de la Guardia Nacional Bolivariana, ha

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>participado en reuniones de trabajo, cursos y seminarios, relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, conjuntamente con otros Organismos nacionales, vinculados a la lucha de estos tipos de delitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a través de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), ha incrementado los mecanismos de cooperación nacional, con Instituciones Financieras y Organismos del Estado. • Se han realizado talleres y cursos dirigidos a los Sujetos Obligados, con la finalidad de fortalecer sus Sistemas de Prevención y mejorar la calidad de los Reportes de Actividades Sospechosas. • También, la UNIF ha participado en diferentes reuniones de trabajo con la Oficina Nacional Antidrogas y el Ministerio Público, para fortalecer los mecanismos de intercambio de información financiera. <p>• El Cuerpo de Investigaciones Científicas penales y Criminalísticas maneja de manera efectiva las relaciones inter institucionales, que sirven de apoyo en las diferentes investigaciones llevadas a cabo en materia de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, superando de manera eficaz las fallas que se presentaban anteriormente con respecto a la solicitudes de Información de carácter financiero, legal y contable a diversos entes privados y</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>gubernamentales. Igualmente se han estrechado lazos con diferentes entes gubernamentales relacionados con el proceso de Investigación, tales como la Guardia Nacional, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el Servicio Autónomo de Registro y Notarías, procesando automáticamente de manera integral todas las autenticaciones y protocolizaciones de documentos presentados ante los diversos Registros y Notarías a nivel Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Oficina Nacional Antidrogas se encarga de organizar y dirigir reuniones donde Interviene el C.I.C.P.C., en las cuales se coordinan y diseñan estrategias para solucionar los inconvenientes o fallas que se pudieran presentar en el desarrollo del proceso de Investigaciones. Es de hacer notar que el CICPC, cuenta adicionalmente con Divisiones Contra Delincuencia Organizada, Delitos Financieros, Delitos Informáticos, Terrorismo, Antipiratería, los cuales enfrentan de manera eficaz y oportuna el flagelo de la Legitimación de Capitales y financiamiento de terrorismo. Actualmente se estudia la posibilidad de incluir dentro del organigrama de la institución, una Dirección General Contra Legitimación de Capitales.
32. Estadísticas	NC	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha realizado una evaluación de la eficiencia del sistema. • Existen solo estadísticas completas en el área de la 	<ul style="list-style-type: none"> • Generar estadísticas integrales en todos los órganos del sistema ALA/CFT. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Oficina Nacional Antidrogas coordinó con el Ministerio Público la unificación de información en una base de datos correspondiente a: investigaciones, acciones judiciales y condenas referidas a la Legitimación de Capitales y al Financiamiento al

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		<p>UNIF.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la información sobre investigaciones, condenas, decomisos, etc., la información esta parcializada o no disponible. • En materia de cooperación internacional las estadísticas no fueron suficientes como para evaluar la efectividad de la misma 		<p>Terrorismo, sobre bienes congelados, embargados y decomisados y sobre asistencia legal mutua u otros pedidos internacionales de cooperación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Comando Antidrogas de la Guardia Nacional Bolivariana mantiene de forma sistematizada, las estadísticas relacionadas con las incautaciones de drogas a nivel nacional ejecutadas por las Unidades Regionales de Inteligencia Antidrogas, Unidades Especiales Antidrogas, así como también mantiene estadísticas de las incautaciones hechas por las grandes Unidades Regionales de la Guardia Nacional Bolivariana en todo el territorio nacional; cabe destacar que todas las incautaciones derivan un proceso de notificación al Ministerio Público e investigación posterior. Además de las antes señaladas, mantiene estadísticas actualizadas de las causas investigadas específicamente sobre Legitimación de Capitales. • Todos los bienes muebles e inmuebles incautados por la Guardia Nacional en los procedimientos ejecutados, son puestos a la orden de la Oficina Nacional Antidrogas para su custodia y administración. • La Dirección de Investigaciones Penales y Financieras de la Guardia Nacional Bolivariana, lleva un registro estadístico actualizado, sobre las investigaciones sobre Legitimación de Capitales y

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>Financiamiento al terrorismo, ordenados por la fiscalía del Ministerio Público.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La División Contra Legitimación de Capitales del Cuerpo de Investigaciones Científico Penales y Criminalísticas inició la inclusión en nuestros datos estadísticos de la identificación e individualización de los sujetos relacionados o vinculados en cada investigación llevada por ante esta unidad investigativa. Esto con la finalidad de alimentar la base de datos correspondiente, respecto a personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas indirectamente en hechos de legitimación de capitales, aunque sobre ellas no pese algún reporte de actividades sospechosas o investigación directa. <p>La Dirección General de Actuación Procesal del Ministerio Público generó una base de datos a los fines de consolidar todas las estadísticas institucionales relacionadas con la materia, toda vez que dicha <u>dependencia</u> diferencia supervisa, coordina y articula a todas las Direcciones operativas del Ministerio Público.</p> <p>Cabe destacar, que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, realizó durante el año 2009, Siete (7) Inspecciones Generales para evaluar el cumplimiento del Sistema Integral de Prevención de Legitimación</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.</p> <p><u>La Planificación correspondiente al año 2010, elaborada por la Coordinación de Inspección de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) estableció la ejecución de treinta y ocho (38) visitas de inspección luego fue redefinida en virtud de la entrada en vigencia de la Resolución 119-10. Dichas revisiones están orientadas a verificar la estructura del Sistema Integral de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Cabe destacar, que de las 63 visitas de inspección planificadas para el año 2010, se han ejecutado 44, lo que representa un 69,84 % de cumplimiento</u></p> <p>La SUDEBAN ha implementado las siguientes acciones con respecto a las sanciones administrativas dirigido principalmente al tema de Prevención y Control de la Legitimación de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo</p> <p>a) Aprobación de parte del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, de la Coordinación de Inspección de Prevención de LC/FT dentro de la Estructura Organizativa de la UNIF</p> <p>b) Solicitud de Activación de la Coordinación de</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>Inspección</p> <p>c) Desarrollo del Plan Operativo Anual 2010, donde se incluye el cronograma de inspección que se está ejecutando actualmente</p> <p>Las actividades de la mencionada coordinación permitirá:</p> <p>a) Desarrollar las visitas de inspecciones in situ y extra situ.</p> <p>b) Imponer sanciones administrativas, en aquellos casos que corresponda.</p> <p>c) Desarrollar estadísticas que permitan conocer con exactitud el número de inspecciones, sanciones, etc.</p> <p>Actualmente la UNIF está participando en el Proyecto Integral de Información Financiera, en su fase final, el cual permitirá a la SUDEBAN, recabar electrónicamente toda la Información Financiera útil del Sistema Bancario Nacional, que brinda la facultad de evaluar la gestión bancaria y a través de herramientas tecnológicas (software) se pueda hacer inteligencia de negocios, que mejorar las actividades de supervisión y control sobre los Sujetos Obligados. Igualmente, le brinda la automatización y acceso oportuno a las fuentes</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>de información y bases de datos.</p> <p>La UNIF siempre ha mantenido las estadísticas adecuadas sobre los casos recibidos y remitidos, existe actualmente un personal dedicado de forma exclusiva para la incorporación de información en la base de datos donde se reflejan los resultados estadísticos de todos los casos, tiempos de respuesta de la UNIF y a través de un estudio realizado en la reunión del Grupo Operativo del Grupo Egmont, el 28 de febrero de 2010, en Mauricio, sobre "Medidas para mejorar el intercambio de información entre Unidades de Inteligencia Financiera", puso de manifiesto que la UNIF de Venezuela se encuentra entre los que responden a todas las solicitudes de información en menos de una semana.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para las estadísticas relacionadas a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU: Desde el año 2003, SUDEBAN ha comunicado a las instituciones financieras todas las listas de terroristas y organizaciones terroristas elaboradas por el Consejo de Seguridad de la ONU. No se han detectado hasta ahora algún vínculo con Venezuela. • El Ministerio Público suministro la

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				información estadística de los últimos cuatro años; las medidas precautorias, condenas, investigados, detenidos.
33. Personas jurídicas – usufructuarios	NC	<ul style="list-style-type: none"> • El proyecto de automatización del Registro y del Notariado todavía no se ha completado, por lo que no existe todavía un Registro nacional que plasme los detalles requeridos sobre la propiedad y el control de las sociedades constituidas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Terminar de establecer el sistema que posibilite conocer el control de las personas jurídicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se han automatizado ciento noventa y ocho (198) oficinas de registros; en los cuales se puede tener acceso rápido a información de personas naturales, jurídicas y bienes sujetos a las transacciones que se llevan a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley del Registro Público y del Notariado.
34. Acuerdos legales – usufructuarios	PC	<ul style="list-style-type: none"> • No existe un registro central que englobe los fideicomisos constituidos por las entidades bancarias y las empresas aseguradoras. • No se ha podido contrastar la eficacia de la norma, ni la información de la que disponen los registros de las autoridades competentes. • No queda claro para el equipo evaluador el nivel de acceso que las 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer algún sistema para permitir el conocimiento de las partes que ejercen el control en los Acuerdos Legales. 	<p>En la Resolución 119.10, de acuerdo con los procedimientos de calificación de riesgo de LC/FT propias de cada Sujeto Obligado, o conforme lo instruya una autoridad con competencia en la materia, o según las mejores prácticas internacionales de prevención LC/FT. Entre los factores de alto riesgo se consideran los siguientes productos, y/o servicios de Alto Riesgo: Fideicomisos y servicios de administración de activos.</p> <p>En la Resolución 119-10, establece que los Sujetos Obligados autorizados como instituciones fiduciarias deben considerar este tipo de</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		<p>autoridades tienen a la información sobre los constituyentes y beneficiarios de fideicomisos constituidos en el exterior y que son clientes de una sucursal/filial de una entidad financiera venezolana situada en países distintos de Venezuela, cuando en dicho país la legislación a este respecto es diferente o existe un excesivo secreto bancario</p>		<p>productos como de alto riesgo y asegurarse que existe información adecuada, exacta y oportuna sobre los fideicomisos que manejan, incluyendo información del fideicomitente, y beneficiarios finales. Adicionalmente, deberán diseñar medidas de mitigación acordes con este nivel de riesgo y la naturaleza del producto.</p>
35. Convenciones	C	<ul style="list-style-type: none"> • 	<ul style="list-style-type: none"> • 	<ul style="list-style-type: none"> •
36. Ayuda legal mutua (ALM)	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Existen problemas para la identificación de bienes, de acuerdo a lo marcado en el Recomendación 3 	<ul style="list-style-type: none"> • Se debería poder determinar los bienes de los cuales una persona es titular, de forma veraz y oportuna. • Establecer algún mecanismo efectivo de congelamiento de cuentas financieras. 	<p>La Dirección de Investigaciones Penales y Financieras de la Guardia Nacional Bolivariana, en el curso de las investigaciones sobre Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, determina la titularidad de los bienes de las personas tanto naturales como jurídicas, investigadas, de forma veraz y oportuna, a través de la Dirección Nacional de Registros y Notarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nuestra Legislación prevé que en el marco de una investigación se determinen la existencia de bienes empleados y /o obtenidos en la comisión del delito,

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>aunque solo sea con una fundada sospecha de su procedencia delictiva, serán asegurados preventivamente y se ordenará cuando haya sentencia condenatoria definitivamente firme, su confiscación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Igualmente a través de la SUDEBAN se tiene un mecanismo efectivo para el congelamiento de cuentas financieras e inclusive el Ministerio Público, en el marco de sus atribuciones legales puede solicitar directamente a las instituciones financieras o bancarias el aseguramiento y congelamiento de las cuentas. • Así tenemos en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada lo siguiente: Comiso o confiscación Artículo 19. Es necesariamente accesoria a la pena principal el comiso o la confiscación de los bienes, insumos, materias primas, maquinarias, equipos, capitales o productos y sus beneficios provenientes de los delitos cometidos por los miembros de un grupo de delincuencia organizada, así se encuentren en posesión o propiedad de interpuestas personas o de terceros sin participación en estos delitos, ya sean personas naturales o jurídicas. Serán destruidos todos los instrumentos o equipos para falsificar o alterar monedas o títulos de crédito público. Las sustancias estupefacientes y psicotrópicas serán destruidas por incineración u otro medio apropiado ante un juez de control, un fiscal del Ministerio

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>Público y un funcionario de un órgano de policía de investigaciones penales, siguiendo el procedimiento pautado en la ley de la materia y los demás bienes producto de otros delitos de delincuencia organizada serán destruidos cuando su naturaleza lo exija, de conformidad con la ley.</p> <p>Igualmente será pena accesoria el comiso de los instrumentos, equipos, armas, vehículos y efectos con el que se cometió el hecho punible, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal, y en lo relativo a armas se ejecutará conforme a lo dispuesto en la Ley de Armas y Explosivos.</p> <p>Bloqueo o inmovilización preventiva de cuentas bancarias</p> <p>Durante el curso de una investigación penal por cualquiera de los delitos cometidos por la delincuencia organizada, el Fiscal del Ministerio podrá solicitar ante el juez de control autorización para el bloqueo o inmovilización preventiva de las cuentas bancarias que pertenezcan a alguno de los integrantes de la organización investigada, así como la clausura preventiva de cualquier local, establecimiento, comercio, club, casino, centro nocturno, de espectáculos o de industria vinculada con dicha organización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Y en la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas tenemos lo siguiente: • Bienes Asegurados, Incautados y confiscados

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>Los bienes muebles o inmuebles, capitales, naves, aeronaves, vehículos automotores terrestres, semovientes, equipos, instrumentos y demás objetos que se emplearen en la comisión del delito investigado, así como aquellos bienes acerca de los cuales exista fundada sospecha de su procedencia delictiva previstos en esta Ley o de delitos conexos, tales como bienes y capitales de los cuales no se pueda demostrar su lícita procedencia, haberes bancarios, nivel de vida que no se corresponden con los ingresos o cualquier otro aporte lícito, importaciones o exportaciones falsas, sobre o doble facturación, traslados en efectivo violando normas aduaneras, transacciones bancarias o financieras hacia o desde otros países sin que se pueda comprobar su inversión o colocación lícita, transacciones inusuales, en desuso, no convencionales, estructuradas o de tránsito catalogadas de sospechosas por los sujetos obligados, tener empresas, compañías o sociedades falsas, o cualquier otro elemento de convicción, a menos que la ley prohíba expresamente admitirlo, serán en todo caso incautados preventivamente y se ordenará cuando haya sentencia definitiva firme, su confiscación y se adjudicará al órgano desconcentrado en la materia la cual dispondrá de los mismos a los fines de asignación de recursos para la ejecución de sus programas y los que realizan los organismos públicos dedicados a la represión, prevención, control y fiscalización de los delitos tipificados en esta Ley, así como para los organismos dedicados a los</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y readaptación social de los consumidores de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Igualmente, se asignarán recursos para la creación y fortalecimiento de las redes nacionales e internacionales mencionadas en esta Ley.</p> <p>Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Incautados o Confiscados</p> <ul style="list-style-type: none"> • El órgano desconcentrado en la materia creará un Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Incautados o Confiscados, que le han sido asignados por los tribunales penales, para tomar las medidas necesarias de debida custodia, conservación y administración de los recursos, a fin de evitar que se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan, y podrá designar depositarios o administradores especiales, quienes deberán someterse a su directriz y presentar informes periódicos de evaluación, control y seguimiento de su gestión. Estas personas tendrán el carácter de funcionarios públicos a los fines de la guarda, custodia y conservación de los bienes y responderán administrativa, civil, y penalmente ante el Estado venezolano y terceros agraviados. El Fiscal del Ministerio Público con autorización del juez de control podrá solicitar la adjudicación de algún bien incautado o asegurado para su uso, guarda y custodia a una institución oficial que lo necesite para el cumplimiento de sus funciones.

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
37. Criminalidad dual	MC	<ul style="list-style-type: none"> Venezuela no puede extraditar a nacionales o extranjeros cuando la condena podría superar a los 30 años de prisión 	<ul style="list-style-type: none"> La norma que impide extraditar nacionales o extranjeros susceptibles de recibir una condena mayor a 30 años debe ser revisada. 	<ul style="list-style-type: none"> En materia de extradición son aplicables las normas establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículos 23, 69, 271. Los nacionales no pueden ser extraditados, sin embargo pueden ser enjuiciados a solicitud de la parte agraviada o del Ministerio Público. En ningún caso podrá ser negada la extradición de los extranjeros o extranjeras responsables de los delitos de deslegitimación de capitales, drogas, delincuencia organizada internacional, hechos contra el patrimonio público de otros Estados y contra los derechos humanos.
38. ALM en la confiscación y el congelamiento	PC	<ul style="list-style-type: none"> Problemas para la identificación de bienes Falta de acuerdos para compartir bienes No se pudo constatar la efectividad de las medidas de cooperación posibles contempladas en la LOCDO 	<ul style="list-style-type: none"> Se debería poder determinar los bienes de los cuales una persona es titular, de forma veraz y oportuna. Establecer algún mecanismo efectivo de congelamiento de cuentas financieras. 	<ul style="list-style-type: none"> Se han automatizado ciento noventa y ocho (198) oficinas de registros; en los cuales se puede tener acceso rápido a información de personas naturales, jurídicas y bienes sujetos a las transacciones que se llevan a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley del Registro Público y del Notariado. El Comando Antidrogas de la Guardia Nacional mantiene estrecha relación, con todas las agregadurías policiales y militares de las diferentes embajadas que hacen vida activa en nuestro País, a quienes se les facilita de manera oportuna la información requerida que sea de su interés y esté relacionada con la incautación de drogas y detenciones de ciudadanos extranjeros,. También brinda información que guarde

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>relación con investigaciones adelantadas por estos gobiernos contra el delito de Legitimación de Capitales y financiamiento de actividades ilegales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección de Investigaciones Penales y Financieras de la Guardia Nacional Bolivariana, en el curso de las investigaciones sobre Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, determina la titularidad de los bienes de las personas tanto naturales como jurídicas, investigadas, de forma veraz y oportuna, a través de la Dirección Nacional de Registros y Notarias. • Aun cuando corresponde al Ministerio Público la solicitud de las medidas de aseguramiento de bienes, el CICPC en el proceso de investigación logra determinar de manera efectiva la titularidad de los bienes de la(s) persona(s) investigadas y/o relacionadas en un caso determinado. Esta información es suministrada al Ministerio Público. • Nuestra Legislación prevé que en el marco de una investigación se determinen la existencia de bienes empleados y /o obtenidos en la comisión del delito, aunque solo sea con una fundada sospecha de su procedencia delictiva, serán asegurados preventivamente y se ordenará cuando haya sentencia condenatoria definitivamente firme, su confiscación • Igualmente a través de la SUDEBAN se tiene un

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>mecanismo efectivo para el congelamiento de cuentas financieras e inclusive el Ministerio Público, en el marco de sus atribuciones legales puede solicitar directamente a las instituciones financieras o bancarias el aseguramiento y congelamiento de las cuentas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Resolución 119-10 aclaró que las instituciones financieras deben prestar especial atención a las operaciones y actividades que tiene características inusuales que pueden indicar que los fondos podrían estar relacionados con el financiamiento al terrorismo, luego someterlas a un análisis a profundo y cuando la institución estime conveniente y la transacción califica como sospechosas, deben enviar un RAS a la UNIF. Ver Art. 66, 67 y 68 • Bloqueo o inmovilización preventiva de cuentas bancarias. Artículo 21. Durante el curso de una investigación penal por cualquiera de los delitos cometidos por la delincuencia organizada, el Fiscal del Ministerio podrá solicitar ante el juez de control autorización para el bloqueo o inmovilización preventiva de las cuentas bancarias que pertenezcan a alguno de los integrantes de la organización investigada, así como la clausura preventiva de cualquier local, establecimiento, comercio, club, casino, centro nocturno, de espectáculos o de industria

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				vinculada con dicha organización.
39. Extradición	MC	<ul style="list-style-type: none"> Venezuela no puede extraditar a nacionales o extranjeros cuando la condena podría superar a los 30 años de prisión 	<ul style="list-style-type: none"> La norma que impide extraditar nacionales o extranjeros susceptibles de recibir una condena mayor a 30 años debe ser revisada 	<ul style="list-style-type: none"> En materia de extradición son aplicables las normas establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículos 23, 69, 271. Los nacionales no pueden ser extraditados, sin embargo pueden ser enjuiciados a solicitud de la parte agraviada o del Ministerio Público. En ningún caso podrá ser negada la extradición de los extranjeros o extranjeras responsables de los delitos de legitimación de capitales, drogas, delincuencia organizada internacional, hechos contra el patrimonio público de otros Estados y contra los derechos humanos.
40. Otras formas de cooperación	C	<ul style="list-style-type: none"> 	<ul style="list-style-type: none"> 	<ul style="list-style-type: none">
	Calificación	Resumen de los factores que apoyan la calificación		
RE.I Implementación de los instrumentos de las NU	PC	<ul style="list-style-type: none"> No se ha establecido un sistema para hacer operativa la aplicación de las resoluciones de las NNUU sobre Financiamiento del Terrorismo. 	<ul style="list-style-type: none"> [Establecer un sistema para hacer operativa la aplicación de las resoluciones de la ONU sobre FT]. 	La Superintendencia de Bancos ha realizado Ocho (8) desde el año 2008 hasta marzo de 2010, Circulares dirigidas al Sistema Bancario Nacional, referente a solicitudes de información financiera de personas naturales y/o jurídicas vinculadas al Financiamiento del Terrorismo, según lo dispuesto en las Resoluciones 1267, 1373, 1455, 1483, 1526, 13224, 1333, 1390,

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>1617, 1624, y 1735 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.</p> <p>Igualmente, a través de la Resolución 119.10 existen factores a ser considerados de alto riesgo en los países o jurisdicciones incluidos en las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asimismo los sujetos obligados deben aplicar procedimientos de monitoreo sobre las transacciones con países o áreas geográficas según listas emanadas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, donde individuos, organizaciones o países en particular fuesen sometidos a sanciones por el financiamiento al terrorismo. Cabe destacar, que dentro de los Reportes de Operaciones en Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras divisas (Compra y Venta, Transferencias y Dinero Electrónico), que los sujetos obligados deben transmitir, las operaciones con los países o jurisdicciones que se encuentren listadas por la ONU.</p> <p>Entre los Factores o categorías que deben ser consideradas de Alto Riesgo según la Resolución 119.10 son los siguientes:</p> <p>Sin perjuicio de los que adicionalmente puedan</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>ser incluidos y calificados en esta categoría de acuerdo con los procedimientos de calificación de riesgo de LC/FT propias de cada Sujeto Obligado, o conforme lo instruya una autoridad con competencia en la materia, o según las mejores prácticas internacionales de prevención LC/FT. Entre los factores de alto riesgo se consideran los siguientes (Art. 32, en su numeral 4, literal b):</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Países, Jurisdicciones y/o Zonas Geográficas de Alto Riesgo. El riesgo de zona geográfica proporciona información útil respecto a los posibles riesgos de LC/FT. No existe ninguna definición acordada universalmente por gobiernos u organismos internacionales que prescriba si un país o región determinada representa un nivel de riesgo mayor, por lo que se instruye a los sujetos obligados a considerar como de alto riesgo los siguientes: 5. Aquellos considerados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (en adelante GAFI), como no cooperantes o cuyos sistemas de prevención de los riesgos LC/FT son considerados inexistentes o existiendo no son aplicados con efectividad. 6. Países o Jurisdicciones incluidas en las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>Naciones Unidas.</p> <p>Los procedimientos que deben llevar los Sujetos Obligados para detectar actividades de financiamiento al terrorismo están los siguientes:</p> <p>Aplicar procedimientos de monitoreo sobre las transacciones con países o áreas geográficas según listas emanadas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, donde individuos, organizaciones o países en particular fuesen sometidos a sanciones por el financiamiento al terrorismo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Monitoreo que permita identificar transacciones relacionadas con personas naturales o jurídicas que han sido identificadas en otras jurisdicciones como elementos relacionados con organizaciones o actividades terroristas o su financiamiento. 2. Procedimientos de control interno y señales de alerta basados en las tipologías detectadas y difundidas por las autoridades nacionales u otras jurisdicciones relacionadas con el financiamiento de actividades terroristas. Ver Artículo 67 <p>Igualmente, los Reporte de Operaciones en</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras divisas (Compra y Venta, Transferencias y Dinero Electrónico) que los Sujetos Obligados remitirán a SUDEBAN, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al cierre mensual, utilizando transmisiones electrónicas, un reporte de operaciones de compra, venta y transferencias de divisas; así como ventas de dinero electrónico en divisas y que cumplan con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Transferencias iguales o mayores a Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000,00), o su equivalente en otras divisas, que se efectúen hacia y desde los territorios o regiones incluidos en la lista de “Paraísos Fiscales” países, estados o jurisdicciones que poseen un Sistema Fiscal diferenciado entre residentes y nacionales, absoluto secreto bancario, carencia de tratados internacionales en la materia; así como, tributos reducidos o inexistentes, publicada por la Organización Para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de la ONU. 2. Transferencias iguales o mayores a Setecientos Cincuenta Dólares de los

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>Estados Unidos de América (US\$ 750,00) o su equivalente en otras divisas, que se efectúen desde y hacia países o principales zonas productoras de drogas, según lo especificado en el Global Illicit Drug Trends (Comercio Mundial de Drogas Ilícitas) de la Organización de Naciones Unidas (Página Web: www.unodc.org). Ver Artículo 78.</p> <p>Canales de Comunicación con los Sujetos Obligados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Anexo 6, se presenta el cuadro resumen del procesamiento de solicitudes de información financiera de personas naturales y/o jurídicas vinculadas al Financiamiento del Terrorismo, según lo dispuesto en las Resoluciones 1267, 1373, 1455, 1483, 1526, 13224, 1333, 1390, 1617, 1624, y 1735 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. - <u>La SUDEBAN emitió la circular SBIF-DSB-UNIF-19574 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2010, solicitar a los Sujetos Obligados informar de manera inmediata a la UNIF cuando identifiquen personas u Organizaciones que esté mencionadas en las Lista de las Resoluciones de la Naciones Unidas.</u>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
RE.II Penalización del financiamiento del terrorismo	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Algunos problemas en la tipificación que podrían poner en duda la autonomía del delito de FT • A pesar de existir casos de Terrorismo no se informa de ninguno por Financiamiento. • Falta tipificar la financiación de terroristas individuales 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la tipificación • Falta constancia de casos por Financiamiento frente a los casos por Terrorismo existentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cabe destacar, que la Resolución 119-10 aclaró que las instituciones financieras deben prestar especial atención a las operaciones y actividades que tiene características inusuales que pueden indicar que los fondos podrían estar relacionados con el financiamiento al terrorismo, luego someterlas a un análisis a profundo y cuando la institución estime conveniente y la transacción califica como sospechosas, deben enviar un RAS a la UNIF. Ver Art. 66, 67 y 68 • <u>En la reforma de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, se establece claramente la tipificación del financiamiento de terroristas de manera y se incorpora en la conceptualización de delincuencia organizada la acción individual.</u>
RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas	NC	<ul style="list-style-type: none"> • La no existencia de legislación al respecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un régimen de congelamiento de fondos utilizados para el financiamiento del terrorismo 	<ul style="list-style-type: none"> • Nuestra Legislación prevé que en el marco de una investigación se determinen la existencia de bienes empleados y /o obtenidos en la comisión del delito, aunque solo sea con una fundada sospecha de su procedencia delictiva, serán asegurados preventivamente y se ordenará cuando haya sentencia condenatoria definitivamente firme, su confiscación. • De manera que todas las normas alegadas en las recomendaciones 36 y 38, de nuestra parte son perfectamente aplicables al delito de Financiamiento del Terrorismo.

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<ul style="list-style-type: none"> • Cabe destacar, que la Resolución 119-10 aclaró que las instituciones financieras deben prestar especial atención a las operaciones y actividades que tiene características inusuales que pueden indicar que los fondos podrían estar relacionados con el financiamiento al terrorismo, luego someterlas a un análisis a profundo y cuando la institución estime conveniente y la transacción califica como sospechosas, deben enviar un RAS a la UNIF. Ver Art. 66, 67 y 68
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Igual a la recomendación 13, las instituciones financieras realizan y fundamentan sus reportes en resoluciones y circulares emitidas por la Superintendencia de Bancos y la UNIF 	<ul style="list-style-type: none"> • [Exigir por ley que se reporten también las sospechas de FT con fondos provenientes de actividades lícitas]. 	<p>En la resolución 119-10, establece que los Sujetos Obligados deberán prestar especial atención a las operaciones y actividades que presenten características inusuales que puedan indicar que los fondos pudieran estar relacionados con el financiamiento al terrorismo, someterlas a un exhaustivo análisis y en los casos que la institución lo considere procedente y califique la operación como sospechosa debe elaborar el Reporte de Actividades Sospechosas (RAS) y remitirlo a la UNIF. Ver Art. 68</p>
RE.V Cooperación internacional	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Se repiten los factores fijados para la R 36 y 38 • Si bien es cierto que dentro de la legislación 	<ul style="list-style-type: none"> • Se debería poder determinar los bienes de los cuales una persona es titular, de forma veraz y oportuna. • Establecer algún mecanismo 	<ul style="list-style-type: none"> • La UNIF siempre ha mantenido las estadísticas adecuadas sobre los casos recibidos y remitidos, El Grupo EGMONT hizo un estudio en que resaltó que la UNIF de Venezuela se encuentra entre los que

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		<p>Venezolana, existen mecanismos establecidos para aplicar la RE.V, de las 192 solicitudes recibidas y/o enviadas, así como de las respuestas brindadas (resultados) por el país, no se pudo determinar la cantidad que correspondían a FT, que permitiera valorar con mayor precisión la eficacia de esta RE.</p>	<p>efectivo de congelamiento de cuentas financieras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La norma que impide extraditar nacionales o extranjeros susceptibles de recibir una condena mayor a 30 años debe ser revisada • Se debería establecer un sistema de manejo de datos para poder contar con estadísticas que presenten el trabajo realizado en este aspecto de la cooperación internacional. 	<p>responden a todas las solicitudes de información en menos de una semana.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al respecto, la UNIF ha implementado las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> a) Se han mejorado las estadísticas de las solicitudes recibidas y enviadas, para el intercambio de información entre UIF, clasificándolas por tipos de delitos, en el año 2009, se recibieron un total de 2 solicitudes referentes al financiamiento al terrorismo y 72 vinculadas con la legitimación de capitales, adicionalmente en el 2010 se añadió para clasificar las solicitudes según el delito subyacente al delito de legitimación de capitales. b) Se han disminuido los tiempos de respuestas de las solicitudes realizadas por otras UIF, a un promedio de 0 a 7 días. • Todas las normas mencionadas en las recomendaciones 36 y 38, de nuestra parte son perfectamente aplicables al delito de Financiamiento del Terrorismo. • En cuanto al estatus de las solicitudes de asistencia mutua, se lleva un control sobre las Rogatorias activas, pasivas y si estas se encuentran ejecutadas o no, cuyo control se anexará a la presente.
RE VI Servicios	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Deficiencias en la información sobre el cliente 	<ul style="list-style-type: none"> • Finalizar la revisión de la normativa informada. 	<p>Las normas y procedimientos de prevención, control y mitigación de riesgos para las relaciones</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
alternativos de transferencia de dinero/valor		<p>de los servicios de transferencia y envíos de fondos, en especial por debajo del umbral de los \$10.000.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se han recibido ROS de las remesadoras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar los controles para recabar información de los originantes. 	<p>de negocios y transacciones de sus clientes, con personas naturales y jurídicas ubicadas en regiones, zonas o territorios cuya legislación es estricta en cuanto al secreto bancario, de registro o comercial, o no aplican regulaciones contra LC/FT similares a las vigentes en la República Bolivariana de Venezuela, deberán contener como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lo necesario para la correcta identificación de los clientes que solicitan los servicios de la Institución para realizar remisión de dinero o bienes a las mencionadas zonas o regiones, por medio de transferencias por cable, electrónicas o cualquier otro medio, exigiendo los documentos de identificación que se establecen en el artículo 37 de la presente Resolución. • El requisito de registrar el nombre y dirección del beneficiario de la transacción; así como, su número de cuenta en caso de que dicho beneficiario sea cliente del banco receptor de la transferencia en el extranjero. • Los mecanismos de auditoría interna, destinados a verificar el cumplimiento de

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
				<p>los controles y procedimientos por parte del personal, sucursales, agencias y oficinas. Ver Art. 64</p> <p>Adicionalmente, la Coordinación de Inspección de Prevención de legitimación de Capitales y el Financiamiento al terrorismo, tiene contemplada en su planificación, efectuar inspecciones a los operadores cambiarios fronterizos ubicados en los Estados Zulia, Táchira y Bolívar.</p>
RE VII Normas para las transferencias cablegráficas	NC	<ul style="list-style-type: none"> • El umbral de identificación es de 10.000US\$, lejos de los 1.000 US\$, que recomienda el GAFI. • No existe legislación para las transferencias domesticas. • No se han desarrollado procedimientos, a adoptar por las entidades, basados en el riesgo para identificar y tratar las trasferencias cablegráficas que no estén acompañadas por la información completa del 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un procedimiento claro que obligue a registrar la identidad del originante en todas las transferencias cablegráficas. 	<p>En la Resolución 119-10, se contemplan aspectos relacionados con la identificación del cliente relacionado con las transferencias cablegráficas y operaciones de cambio de divisas, a saber:</p> <p>Los Sujetos Obligados deberán exigir el documento de identidad a las personas naturales y jurídicas que realicen operaciones de cambio de divisas por cualquier monto, tomando nota en el registro correspondiente de los datos de identificación del cliente, montos y divisas transadas, tipo de cambio y fecha de la operación. Cuando los montos transados superen los Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
		<p>originador.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No existe referencia específica sobre la información del ordenante que debe incorporarse en una transferencia cablegráfica transfronteriza 		<p>(US\$ 2.000,00), o su equivalente en otras divisas, deberán conservar copia del documento de identidad si se trata de clientes ocasionales. Ver Art. 44</p> <p>Las Casas de Cambio y los Operadores Cambiarios Fronterizos deberán establecer el correspondiente “Expediente del Cliente” y “Ficha de Identificación del Cliente” para sus clientes usuales,</p> <p>Igualmente, los Reporte de Operaciones en Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras divisas (Compra y Venta, Transferencias y Dinero Electrónico) que los Sujetos Obligados remitirán a SUDEBAN, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al cierre mensual, utilizando transmisiones electrónicas, un reporte de operaciones de compra, venta y transferencias de divisas; así como ventas de dinero electrónico en divisas y que cumplan con determinadas características:</p> <p>1. Ver Artículo 78.</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro	NC	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo evaluador no ha podido tener evidencia de que exista un registro central nacional sobre estas organizaciones, su ámbito de actuación y sus propietarios o fundadores. • El equipo evaluador no ha podido tener evidencia de que exista un control público sobre los proyectos que estas organizaciones llevan a cabo, ni sobre los fondos que manejan. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un registro que permita tener información de la OSFL en materia de prevención de su uso indebido por lavadores o de quienes financian al terrorismo. 	<ul style="list-style-type: none"> • En la reforma de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, se incorporan las medidas de supervisión GAFI.
RE.IX Declaración y Revelación Transfronteriza	NC	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha establecido un sistema de declaración de cumplimiento efectivo, con claras facultades y poder sancionador. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un sistema de acuerdo a las Recomendaciones del GAFI. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria ha adicionado al registro de declaración transfronterizo aéreo, la declaración transfronteriza terrestre y marítima.